



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



MEMORÁNDUM No. SIT-DGDV-0148-2026

PARA: ABOG. BRYAN TOMAS CALIX PALACIOS
COMPRADOR PUBLICO CERTIFICADO (CPC)

DE: ING. JUAN CARLOS PINEDA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL

ASUNTO: SOLICITUD DE VISTO BUENO CPC

FECHA: 22 DE ENERO DEL 2026



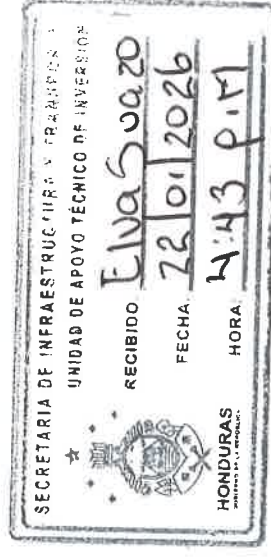
Deseando éxitos en sus labores diarias, Con fundamento en el artículo 44-C, inciso i, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente visto bueno de Pliego de Condiciones, Términos de Referencia o enmiendas, resolución, contratación directa, modificaciones a contratos, etc., por el monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 42/100 (L. 4,769,388.42), del proyecto:

1	"SUPERVISION DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN"	SIT-SU-165-2025
---	---	-----------------

Se acompañan los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

- 1.- Dictamen Legal y Técnico ✓
- 2.- Adjudicación ✓
- 3.- Contrato ✓
- 4.- Captura de la Oncae
- 5.- Fianzas del Contrato
- 6.- Orden de Inicio ✓
- 7.- Suspensiones

Atentamente,



📁 Archivo

Formulario FCPC-17, Petición de revisión al CPC de solicitud de aprobación al Congreso Nacional de modificaciones, únicas o acumuladas, que excedan el 25% del monto inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

Lugar y fecha: Comayaguela M.D.C. 16 de enero de 2025

Estimado(a) señor(a):

En cumplimiento de lo dispuesto en el PACC de la Institución **Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT**, por la presente solicitamos la revisión de Calidad a los documentos de respaldo que conforme a la ley de contratación del estado son necesarios para solicitar la aprobación del Congreso Nacional de las modificaciones al contrato que a

- 1) No. De contrato: SIT-SU-165-2025**
- 2) Descripción del contrato: Conexión entre municipios y carreteras primarias**
- 3) El No. de Identificación en el PACC de este proceso en HonduCompras es: 106377**
- 4) No. De expediente HonduCompras: CPN-SIT-035-2025**

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Expediente	CPN-SIT-035-2025
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa
Objeto	CPN-SIT-035-2025 "SUPERVISION DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, (ESTACIONES: 0+000 - 3+000), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"
Fecha de Inicio	12/03/2025 04:29:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	05/04/2025 11:30:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	28/03/2025 05:00:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Concurso público nacional
Etapas	Adjudicado
Tipo Adquisición	Consultoría
Lugar Recepción Ofertas	Salón de Usos Múltiples, Edificio Administrativo SIT, Bo. La Bolsa, MDC.
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 contrataciones@sit.gob.hn
Detalle de la Compra	

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

Documento	Archivo
Aviso de Prensa	Lic1211CPN-SIT-035-2025100-Aviso de Prensa.png
Pliego o Terminos de Referencia	Lic1211CPN-SIT-035-2025201-Pliego Terminos de Referencia.docx
Enmienda o Adendum	Lic1211CPN-SIT-035-2025402-Enmienda o Adendum.pdf
Enmienda o Adendum	Lic1211CPN-SIT-035-2025403-Enmienda o Adendum.pdf
Enmienda o Adendum	Lic1211CPN-SIT-035-2025404-Enmienda o Adendum.pdf
Acta de Recepcion y Apertura de Ofertas	Lic1211CPN-SIT-035-2025505-Acta de Recepcion y Apertura de Ofertas.pdf
Resolucion de la Adjudicacion	Lic1211CPN-SIT-035-2025806-Resolucion de la Adjudicacion.pdf

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Detalle del Contrato

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-SU-165-2025
Expediente	CPN-SIT-035-2025
Proveedor	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V. SERICON
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	CPN-SIT-035-2025 "SUPERVISION DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, (ESTACIONES: 0+000 - 3+000), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"
Monto	Lps. 4,769,388.42
Fecha de Inicio	15/07/2025
Forma de Pago	210 DIAS
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

Contrato	Tipo Documento	nombre
	Descargar	

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2017



MEMORANDUM No SIT-USL-035-2026

PARA: MSc. ING JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO.
Dirección General de Desarrollo Vial-SIT.

DE: Abg. JOSUÉ DANIEL VILLASEÑOR PADILLA.
Unidad de Servicios Legales

ASUNTO: Remisión Opinión Legal SIT-USL-OL-020-2026

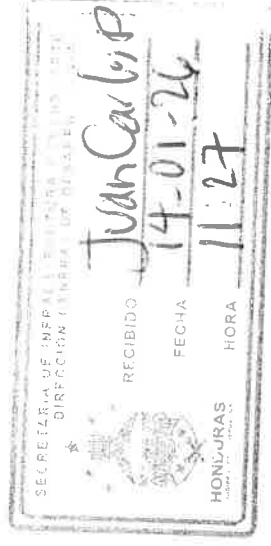
FECHA: 13 de enero de 2026.

.....

Sirva la presente para dar cumplimiento al Memorándum No. SIT-DGDV-No. 006-2026 de fecha doce (12) de enero de dos mil veintiséis (2026). Estoy remitiendo Opinión Legal SIT-USL-OL-020-2026, referente a: **“REVISIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE EXTIENDEN AL SIGUIENTE PERIODO DE GOBIERNO 2026-2030, SEGÚN EL FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATOS PLURIANUALES.”** inherente al proceso para revisión y posterior aprobación ante el Honorable Congreso Nacional.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.



**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)
"DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO VIAL"**

**CONTRATO: " PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000
PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA,
APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZAN "**

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.: SIT-CO-348-2025
PROCESO DE CONSTRUCCIÓN No.: LPN-SIT-043-2025
CONTRATO DE SUPERVISOR No.: SIT-SU-165-2025
PROCESO DEL SUPERVISOR No.: CPN-SIT-035-2025**

**FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATOS
PLURIANUALES**

CONTRATISTA:

**INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA S. DE R.L.
(INFRA)**

SUPERVISOR:

**SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S. DE R.L.
DE C.V. (SERICON)**

**COORDINADOR:
ING. CRISTOPHER ELVIR**

TEGUCIGALPA M.D.C. 05 DE ENERO DE 2025

1. DOCUMENTACION LEGAL DEL PROYECTO

- 1.1 Adjudicación de proyecto
- 1.2 Contrato del proyecto
- 1.3 Orden de Inicio
- 1.4 Suspensiones y reinicios (si las hay)
- 1.5 Modificaciones de contrato
- 1.6 Ordenes de Cambio
- 1.7 Otros como: Especificaciones u Notas.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO

CONSTRUCCION: PROCESO No. CPN-SIT-035-2025 "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN".

SUPERVISION: PROCESO No. CPN-SIT-035-2025 "SUPERVISION DE LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN".

2.2 UBICACIÓN (Coordenadas)

El tramo carretero de Talanga, con una longitud aproximada de 3.00 km, se localiza en el departamento de Francisco Morazán. Esta vía inicia en el casco urbano del municipio de Talanga y se extiende a lo largo de aproximadamente 3.00 km. El tramo permite la comunicación directa de los pobladores del municipio con la carretera RN-37. Algunos de estos tramos conectan con la entrada por la RN15 y salida hacia el Sector de Ojo de Agua y Danlí

Tamo 1

Inicio: 0+000

- Coordenada 1: 14.410851 N
- Coordenada 2: -87.079183 O

Fin: 0+876

- Coordenada 1: 14.403542 N
- Coordenada 2: -87.081972 O

Tramo 2

Inicio: 0+000

- Coordenada 1: 14.407383 N
- Coordenada 2: -87.082553 O

Fin: 0+462

- Coordenada 1: 14.405013 N
- Coordenada 2: -87.079430 O

Tramo 3

Inicio: 0+000

- Coordenada 1: 14.407972 N
- Coordenada 2: -87.080275 O

Fin: 0+295

- Coordenada 1: 14.406296 N
- Coordenada 2: -87.078194 O

Tramo 4

Inicio: 0+000

- Coordenada 1: 14.405558 N
- Coordenada 2: -87.078733 O

Fin: 0+097

- Coordenada 1: 14.404919 N
- Coordenada 2: -87.078644 O

Tramo 5

Inicio: 0+000

- Coordenada 1: 14.404917N
- Coordenada 2: -87.079307 O

Fin: 0+061

- Coordenada 1: 14.404573 N
- Coordenada 2: -87.078883 O

Tramo 6

Inicio: 0+000

- Coordenada 1: 14.404636 N
- Coordenada 2: -87.080399 O

Fin: 0+056

- Coordenada 1: 14.404321 N
- Coordenada 2: -87.080009 O

Tramo 7

Inicio: 0+000

- Coordenada 1: 14.403760 N
- Coordenada 2: -87.080803 O

Fin: 0+025

- Coordenada 1: 14.403626 N
- Coordenada 2: -87.080611 O

Tramo 8

Inicio: 0+000

- Coordenada 1: 14.403756N
- Coordenada 2: -87.080892 O

Fin: 0+098

- Coordenada 1: 14.403756 N
- Coordenada 2: -87.080892 O

Tramo 9

Inicio: 0+000

- Coordenada 1: 14.399162 N
- Coordenada 2: -87.082883 O

Fin: 0+033

- Coordenada 1: 14.399025 N
- Coordenada 2: -87.082635 O

Tramo 10

Inicio: 0+000

- Coordenada 1: 14.399463 N
- Coordenada 2: -87.083374 O

Fin: 0+057

- Coordenada 1: 14.392223 N
- Coordenada 2: -87.082918 O

Tramo 11

Inicio: 0+000

- Coordenada 1: 14.397919 N
- Coordenada 2: -87.080592 O

Fin: 0+871

- Coordenada 1: 14.404783 N
- Coordenada 2: -87.076451 O

2.3 ALCANCE

El área total de construcción es de 25,438.00 m² de concreto hidráulico en losa de 4000 PSI. El presente proyecto cuenta con las siguientes dimensiones: Una longitud de 3.0 km y un ancho promedio de 7.80 metros de pavimento con concreto hidráulico incluyendo sobreanchos, y obras complementarias. Las actividades que se realizarán serán las siguientes: Limpieza del derecho de vía, trazado y marcado, excavación no clasificada, subexcavaciones (incluye acarreo 2 km), relleno compactado con material de préstamo (incluye acarreo), sobre acarreo, suministro, transporte e instalación de tubería 48" Ø, suministro y colocación sub base natural estabilizada F'c = 3 Mpa a los 7 días (incluye acarreo), adición de cemento para estabilización de subbase (4% aprox.), conformación y compactación de la subrasante, fabricación de concreto hidráulico en losa 4000 PSI, fabricación de concreto hidráulico en losa 4000 PSI con microfibra, colocación de concreto hidráulico en losa 4000 PSI, acero de refuerzo, fabricación y pintado de bordillo de concreto 0.15 m x 0.15 m, corte de juntas (1.75 m x 2.00 m), sello de juntas con polímero aplicado en caliente (1.75 m x 2.00 m), mampostería de estructuras y muros, línea central continua amarilla (pintura termoplástica), suministro e instalación de vialetas doble cara amarilla, rótulo de proyecto.

INFORMACION GENERAL DE PROYECTO Y CONTRATANTE

I. DATOS GENERALES

1. Institución:

- **Nombre:** Secretaría de Infraestructura y Transporte

- **Siglas:** SIT

2. Responsable del reporte:

- **Nombre:** Cristopher Elvir
- **Cargo:** Coordinador de proyecto / SIT
- **Teléfono:** 9730-2292
- **Correo:** celvir@sit.gob.hn

3. Fecha de elaboración del reporte: 05 de enero del 2025

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

4. Tipo de contrato:

- ☒ **Obra publica**
- ☐ **Adquisición de bienes**

- ☐ Servicios de Consultoría
- ☐ Otro (especificar):

5. Datos contractuales de Construcción y Supervisión:

- **Numero de contrato:** SIT-CO-348-2025
- **Fecha de firma:** 27 de Junio Del 2025
- **Fecha de orden de inicio:** 19 de Agosto del 2025
- **Vigencia Total:** 180 días calendario
- **Fecha de finalización:** 2026

6. Monto total:

- **Lempiras:** 46,316,402.41
- **Moneda extranjera (especificar):** NO APLICA

7. Financiamiento:

- ☒ **Recursos propios:**
- ☐ **Préstamo externo (Institución):**
- ☐ **Donación (ente cooperante):**
- ☐ **Otro (especificar):**

INFORMACION GENERAL DE PROYECTO Y SUPERVISIÓN

III. DATOS GENERALES

8. Institución:

- **Nombre:** Secretaría de Infraestructura y Transporte
- **Siglas:** SIT

9. Responsable del reporte:

- **Nombre:** Christopher Elvir
- **Cargo:** Coordinador de proyecto / SIT
- **Teléfono:** 9730-2292
- **Correo:** celvir@sit.gob.hn

10. Fecha de elaboración del reporte: 05 de enero del 2025

IV. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

11. Tipo de contrato:

- ☒ Obra publica
- ☐ Adquisición de bienes
- ☐ Servicios de Consultoría
- ☐ Otro (especificar):

12. Datos contractuales de Construcción y Supervisión:

- Numero de contrato: SIT-SU-165-2025
- Fecha de firma: 15 de Julio Del 2025
- Fecha de orden de inicio: 04 de Agosto del 2025
- Vigencia Total: 210 días calendario
- Fecha de finalización: 01 de Marzo del 2026

13. Monto total:

- Lempiras: 4,769,388.42
- Moneda extranjera (especificar): NO APLICA

14. Financiamiento:

- ☒ Recursos propios:
- ☐ Préstamo externo (Institución):
- ☐ Donación (ente cooperante):
- ☐ Otro (especificar):

V. RATIFICACIÓN PARLAMENTARIA

15. Justificación de continuidad:

EXPOSICION DE MOTIVOS PARA CONTINUACION DEL PROYECTO

La continuación del proyecto de pavimentación con concreto hidráulico en el Municipio de Talanga es de vital importancia para garantizar el desarrollo integral de

las comunidades beneficiadas, la seguridad vial y el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos para una obra de esta magnitud. A continuación, se detallan los principales motivos que respaldan la necesidad de concluir este proyecto:

1. Garantizar una obra de calidad y durabilidad a largo plazo

El diseño especificado con concreto hidráulico 4000 PSI responde a estándares técnicos que aseguran:

- Mayor resistencia estructural
- Reducción significativa de costos de mantenimiento futuro.
- Mayor vida útil frente a condiciones climáticas adversas y al tráfico pesado que circula en esta región.
- Interrumpir el proyecto comprometería la calidad final de la obra, afectando la funcionalidad de la vía y desperdiciando la inversión ya realizada.

2. Conectar de forma eficiente a múltiples comunidades

➤ Este tramo vial constituye una ruta estratégica que enlaza directamente:

- La RN 37
- La RN 15
- El municipio de Talanga
- La pavimentación completa permitirá una conexión rápida, segura y continua entre estas comunidades, fomentando la movilidad de personas, bienes y servicios. La falta de continuidad obstaculiza el desarrollo social y limita la integración territorial de la región.

3. Impulsar el desarrollo económico y productivo de Francisco Morazán

El departamento de Francisco Morazán se caracteriza por su importancia estratégica dentro del territorio nacional, al concentrar actividades administrativas, comerciales y de servicios, así como una creciente dinámica urbana en sus municipios.

Una vía pavimentada permitirá:

- Facilitar el transporte de productos hacia mercados locales y nacionales.
- Reducir costos logísticos para productores y comerciantes.
- Evitar pérdidas de productos por el mal estado de caminos de tierra en época de lluvia.
- Fomentar la atracción de inversión y oportunidades de empleo.
- La continuidad del proyecto genera un impacto directo en la economía familiar y en la competitividad de la región.

4. Mejorar la seguridad vial y prevenir accidentes

- Una vía en proceso de construcción que no se concluye representa riesgos graves:
- Superficies irregulares.
- Tramos con mala señalización.
- Zonas de deslizamientos o erosión.
- Mayor probabilidad de incidentes para vehículos y peatones.
- Finalizar la pavimentación garantiza una ruta segura, reduciendo accidentes y preservando la vida de los usuarios.

5. Optimizar el acceso a servicios básicos

El tramo vial facilita el acceso directo a:

- Centros de salud.
- Instituciones educativas.
- Iglesias
- Mercados, comercios y servicios públicos.
- Una vía pavimentada mejora la calidad de vida al permitir traslados rápidos y confiables, especialmente en emergencias.

6. Cumplir compromisos institucionales y comunitarios

El proyecto ya cuenta con planificación, inversión inicial y expectativas generadas en la población. Interrumpirlo implicaría:

- Incumplimientos administrativos.
- Pérdida de credibilidad institucional.
- Descontento y afectaciones directas a la ciudadanía.
- Concluir el proyecto demuestra responsabilidad y compromiso con el bienestar de las comunidades.

7. Aprovechar la infraestructura existente y evitar deterioro

Las obras preliminares ya ejecutadas (limpieza del derecho de vía, trazado y marcado, excavación no clasificada, subexcavaciones (incluye acarreo 2 km), lleno compactado con material de préstamo (incluye acarreo hasta los 5km, sobreacarreo, suministro, transporte e instalación de tubería 48", suministro y colocación sub-base natural estabilizada $f'c=3$ mpa a los 7 días (incluye acarreo), adición de cemento para estabilización de sub-base (4% aprox), conformación y compactación de la subrasante, fabricación de concreto hidráulico en losa 4000 psi, fabricación de concreto hidráulico en losa 4000 psi con microfibras, colocación de concreto hidráulico

en losa 4000 psi, acero de refuerzo, fabricación y pintado de bordillo de 15 16 concreto 0.15 m x 0.15 m , corte de juntas (1.75 m x 2.00 m), sello de juntas con polímero aplicado en caliente (1.75 m x 2.00 m), mamposterías de estructuras y muros, línea central continua amarilla (pintura termoplástica), Requieren continuidad inmediata. Si se detiene el proyecto:

- La infraestructura provisional se deteriorará.
- Aumentará el costo de restauración.
- Se perderán avances técnicos valiosos.
- Continuar de forma ininterrumpida evita retrabajos y garantiza la eficiencia del uso de recursos públicos.

16. Cláusulas fiscales especiales:

- ☐ Exenciones tributarias (Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado)
- ☐ Incentivos fiscales
- ☐ Otro (especificar):
- ☒ Ninguna

17. Asignación presupuestaria por año fiscal:

Partida presupuestaria (SIAFI)

Año	Monto (Lps)	Inst.	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spg	Proy
2025	46,316,402.41	411	001	008	11	47210	25	00	000
2026									
2027									
2028									

Año	Monto (Lps)	Inst.	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spg	Proy
2025	4,769,388.42	411	001	008	11	47220	25	00	000
2026									
2027									
2028									

VI.

DECLARACION JURADA

Certifico que la información proporcionada es veraz y que el contrato cumple con los requisitos del Artículo 51 de las Disposiciones Presupuestarias 2025, el artículo 205, numeral 19 de la Constitución de la Republica y el artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado.



Ing. Christopher Elvir

Coordinador de proyecto / SIT

CONCLUSION

La continuidad del proyecto **"SUPERVISION DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, (ESTACIONES: 0+000 – 3+000), DEPARTAMENTO** La culminación de la pavimentación del tramo carretero de Talanga constituye una necesidad prioritaria para garantizar el desarrollo integral del municipio y asegurar que la inversión pública realizada hasta el momento cumpla plenamente su propósito. Esta obra no solo representa una mejora en la infraestructura vial existente, sino que se configura como un proyecto estratégico que incide directamente en la competitividad territorial, la seguridad de los habitantes y el fortalecimiento del tejido social y económico del municipio de Talanga y sus comunidades aledañas.

Completar la pavimentación permitirá transformar una ruta históricamente vulnerable a las condiciones climáticas y al deterioro progresivo en un corredor vial seguro, moderno y eficiente, capaz de soportar el tránsito habitual de vehículos livianos y pesados, así como el transporte de carga y pasajeros. Asimismo, la intervención reducirá significativamente los costos de mantenimiento, incrementará la vida útil de la vía y garantizará que los recursos públicos invertidos se traduzcan en beneficios tangibles, sostenibles y de largo plazo para la población beneficiaria.

El proyecto adquiere mayor relevancia debido a su conexión directa con las carreteras nacionales RN-37 y RN-15, las cuales constituyen ejes fundamentales para la conectividad del municipio de Talanga con el resto del departamento de Francisco Morazán y otras regiones del país. Esta infraestructura permitirá asegurar el tránsito permanente durante todo el año, incluso en temporada de lluvias, evitando el aislamiento de comunidades y garantizando el acceso continuo a servicios esenciales como salud, educación, comercio y abastecimiento.

Adicionalmente, la culminación de la obra contribuirá al fortalecimiento de la economía local al facilitar la movilización de productos de pequeña y mediana escala, mercancías y servicios, optimizando los tiempos de traslado y reduciendo costos logísticos. De igual manera, la mejora vial incentivará la inversión privada, el comercio y el turismo local, aprovechando la cercanía con ejes estratégicos como la RN-37, la RN-15 y el casco urbano de Talanga, generando mayores oportunidades de empleo y dinamización económica para las comunidades circundantes.

RECOMENDACIONES

1. Asegurar la continuidad inmediata de las obras para evitar deterioro y sobrecostos futuros
2. Fortalecer la supervisión técnica y el control de calidad del concreto hidráulico 4000 PSI
4. Establecer un plan de mantenimiento preventivo una vez concluida la obra.
5. Promover la participación comunitaria y la comunicación continua con los habitantes

TABLA CON INFORMACION DE CONTRATO

[illegible]

TABLA CON INFORMACION DE CONTRATO

[illegible]

Estado: En Ejecucion

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, EN TRAMOS
CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

Fondos Nacionales.

Localización Geográfica:

Início: 14.4.10851 N: -87 079183 O - Fin: 14 403542 N: 87 081072 O

Breve Descripción:

	Longitud (Km)	3.00	Ingeniero Coordinador (DGDV)	
	Longitud Modificada	N/A	Cristopher Elvir	
Generación de Empleo:	Directa	70	Población Directa	30,000
	Indirecta	280	Beneficiada	
	Total	350		

Información de los Contratos:

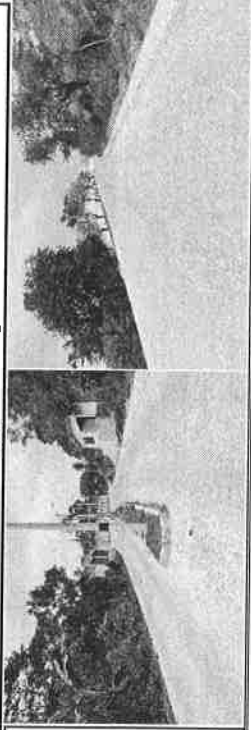
Descripción		Construcción	Supervisión
Empresa	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA S. DE R.L.		
No. Contrato	SIT-CO-348-2025		
Monto del Contrato Original (L)	L46,316,402.41		
Fecha de la firma del Contrato	27 DE JUNIO DEL 2025		
Orden de Inicio	19 DE AGOSTO DEL 2025		
Monto de Orden de Cambio No.1 (L)	N/A		
Monto de Modificación No.1 (L)	N/A		
Monto Final según orden de cambio de Cierre (L)	N/A		
Periodo de Suspensión Temporal	09 DE OCTUBRE 2025 - A la Fecha		
Plazo de Contrato	6 MESES		
Original	7 MESES		
Modificado	N/A		
Original	2026		
Modificado	N/A		

Avance del Proyecto:

	Unidad (Km)	%	(Entregables)	%
Físico	0.10	3.33%	9	22.20%
Financiero (%)	L. 0.00	0.00%	L. 0.00	0.00%

Observaciones :

El Proyecto se encuentra en etapas de actividades preliminares a la colocación del concreto en los diferentes tramos, y se comenzó con la colocación de concreto en el tramo 1.



**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
"DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL"**

DOCUMENTACION CONTRATISTA

**"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI,
TALANGA, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA,
APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZÁN"**

CONTRATO No. SIT-CO-348-2025

PROCESO No. LPN-SIT-043-2025



Secretaría de Infraestructura y Transporte



HONDURAS

REPUBLICA DE HONDURAS

OFICIO SIT-DSE-2432-2025

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio del 2025

Ingeniero

HUGO KOWASKY SUAZO SARAVIA

Representante legal

INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L.

Su oficina.

Estimado Ingeniero Suazo:

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SIT-043-2025: para la Construcción del Proyecto **“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”** El cual será Financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras.

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado en atención al Acta de Recomendación/Negociación de fecha 18 de noviembre del año 2024, por un monto total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 41/100 (L. 46,316,402.41)**, formalizado mediante contrato No. SIT-CO-348-2025

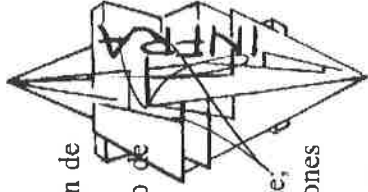
Por lo anterior, solicito a usted se aboque a las oficinas de la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO A LA INVERSIÓN (UATI)**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la UATI dentro de los cinco (05) días calendario **a partir de la firma de recibido de esta notificación. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.**

Documentos que deberá presentar:

1) **Recibo original y Copia** con la nueva modalidad exigida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)

Todas las Constancias deberán estar vigentes, así como Copias con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario de:

- 1.- Copias de: Documento Nacional de Identificación (DNI),
- 2.- Registro Tributario Nacional (R.T.N.) Numérico tanto de la empresa como de su representante;
- 3.- Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil, con sus modificaciones si las hubiere debidamente inscritas;
- 4.- Poder con que actúa el representante legal de la Empresa, inscrito en el registro correspondiente;
- 5.- Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad de su localidad;
- 6.- Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)



- 7.- Constancia de Pagos a Cuenta (Opcional);
- 8.- Constancia extendida por la Procuraduría General de la República de no tener juicios o cuentas pendientes con el Estado de Honduras por incumplimiento de contratos anteriores (PGR);
- 9.- Constancia de estar Inscrito en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE);
- 10.- Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI);
- 11.- Constancia de Solvencia emitida por el Colegio de Ingenieros Civiles (Arquitectos) de Honduras a nombre de la empresa y del ejecutor del proyecto.
- 12.- Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social de estar al día en el pago de cotizaciones obrero-patronales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65, párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social, vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 23.-** “**REQUISITOS PREVIOS.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

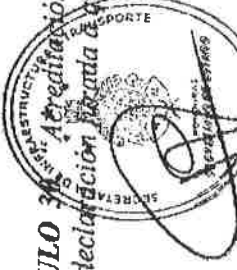
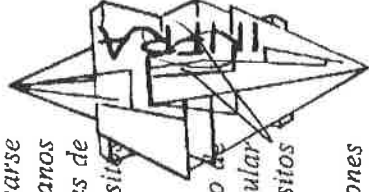
Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.-** “**FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las provisiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público”.

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.-** “**PLIEGO DE CONDICIONES.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

Reglamento Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.** “**Acreditación de requisitos:** Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración firmada que hace referencia el



Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

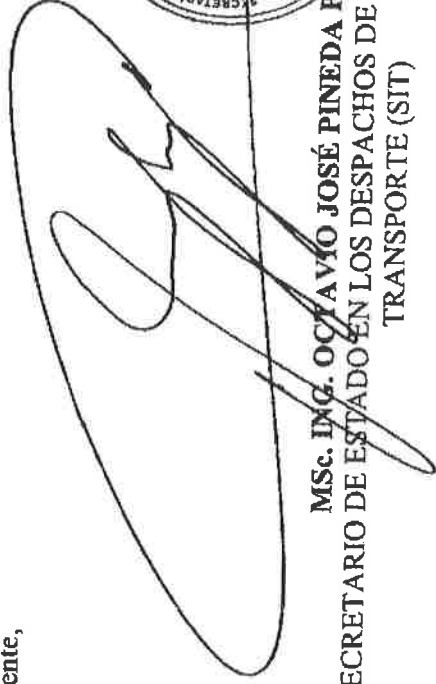
Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.

El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley".

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



Msc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)



**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
NO. SIT-CO-348-2025**

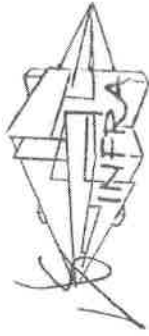
“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **HUGO KOWASKY SUAZO SARAVIA**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801198313079**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08011983130794** actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa **“INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L.”**, con correo electrónico: infra.sdr12@gmail.com teléfono (+504) 96367998 y con domicilio legal en: **Barrio el Campo, Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán**., para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las leyes de la república de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número **08019014633598** y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; En este sentido, manifestamos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la **CONSTRUCCIÓN** del proyecto: **“PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”** que a continuación se prescribe:

CLÁUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1. EL GOBIERNO:**
El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
- 2. LA SECRETARÍA:**
La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
- 3. LA DIRECCIÓN:**
Dirección General de DESARROLLO VIAL de La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
- 4. UNIDAD EJECUTORA:**
Unidad de INVERSIÓN dependencia de la Dirección General de DESARROLLO VIAL encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto
Fondos propios del Gobierno de Honduras.
- 5. FINANCIAMIENTO:**
- 6. EL CONTRATANTE:**
El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
- 7. EL CONTRATISTA:**
La empresa constructora: **INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L.**
- 8. INGENIERO COORDINADOR:**
funcionario representante directo de parte de la Dirección General de Infraestructura Nacional, encargado de coordinar



en primera instancia las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA, Y EL CONTRATANTE,**

9. SUPERINTENDENTE:

El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) y aprobado por **LA DIRECCIÓN** que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del Contratista.

10. GERENTE DE PROYECTO:

Ingeniero Civil, aprobado por **LA DIRECCIÓN**, representante de **EL CONTRATISTA** que organizará, planificará, coordinará las actividades a ejecutarse, así mismo velará por el cumplimiento del Contrato y demás documentos que lo integran.

11. PROYECTO

"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

CLÁUSULA II: DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS:

EL CONTRATISTA con elementos suficientes para suministrar por su cuenta y riesgo, se obliga a la construcción para **EL CONTRATANTE**, del Proyecto: "**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**" de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos a este contrato. Tales actividades están descritas en el cuadro de cantidades de obra en la Cláusula VI: Precios del contrato, que forman parte del presente Contrato.

CLÁUSULA III: VALIDEZ Y ORDEN DE INICIO:

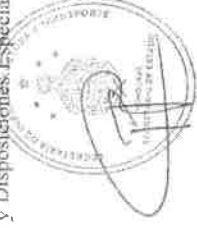
Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.

Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida una vez que **EL CONTRATISTA** presente los documentos que se detallan en el ARTÍCULO 68.-REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE OBRAS, de la Ley de Contratación del Estado:

- Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, si lo hubiere, Garantía y/o Fianza por Anticipo de Fondos.
- Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos de licitación. El programa deberá ser aprobado por el órgano responsable de la contratación.
- Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un plan de organización,
- Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra.
- Los demás que se indiquen en el Reglamento o en el pliego de condiciones de licitación.

CLÁUSULA IV: DE LOS PLAZOS:

EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **CINCO (05)** días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCIÓN** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultanea de las obras contratadas dentro de un plazo de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL GOBIERNO**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor.



Cuando el plazo de la ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio y actualización del programa del trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto

DE LOS PLAZOS DE ESTE CONTRATO:

Plazo de entrega de la obra

Ciento ochenta (180) días calendario.

Tiempo de inicio:

El oferente iniciará los trabajos dentro de los cinco (5) días calendario después de la fecha de la orden de inicio.

Vigencia garantía y/o

Será hasta noventa (90) días calendario después del plazo previsto para la Ejecución de la Obra, como se indica en el Pliego o Términos de Referencia, en las Instrucciones a los oferentes (IAO) 10.02 Garantías del contrato.

Rótulos distintivos de la

SIT:
Uno (1) o más rótulos distintivos de LA SECRETARÍA, EL CONTRATATISTA NO RENUNCIO AL ANTICIPO, en este sentido, el plazo otorgado para la colocación de los rótulos correrá a cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA a partir de la fecha de suscripción del contrato

Entrega de garantía y/o

Fianza:
Debe entregar las garantías y/o Fianzas correspondientes a más tardas cinco (05) días calendario después de la adjudicación.

Entrega de Acta de Recepción Definitiva:

EL CONTRATANTE hará entrega treinta (30) días calendario después de entregada el Acta de Recepción Provisional

Ficha de información:

Presentar a LA SECRETARÍA dentro de cinco (5) días calendario contados a partir de la orden de inicio, la ficha de información denominada Beneficiario-Empleo y Oportunidades que será llenada por el contratista con los beneficiarios.

Listado de equipo que utilizará:

Está obligado a dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a LA DIRECCIÓN un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

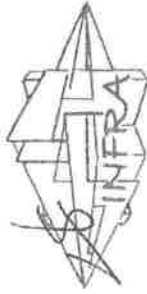
CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de: **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 41/100 (L. 46,316,402.41)**, y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en LEMPIRAS, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago en vista a la duración del proyecto.

CLÁUSULA VI: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

EL GOBIERNO pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL GOBIERNO y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y Disposiciones Especiales y lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Contratación del Estado de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios adjuntadas en el siguiente cuadro:

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U. (L)	TOTAL (L)
1	LIMPIEZA DEL DERECHO DE VÍA	KM	3.00	L.10,332.00	L.30,996.00
2	TRAZADO Y MARCADO	ML	3,000.00	L.38.52	L.115,560.00
3	EXCAVACION NO CLASIFICADA	M3	10376.60	L.117.82	L.1,222,571.01
4	SUBEXCAVACIONES (INCLUYE ACARREO 2 KM)	M3	2668.00	L.233.58	L.623,191.44
5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (INCLUYE ACARREO HASTA LOS 5KM)	M3	7436.20	L.613.89	L.4,565,008.82
6	SOBREACARREO	M3-KM	11154.30	L.19.70	L.219,739.71
7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA 48"Ø	ML	30.00	L.16,833.71	L.505,011.30
8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN SUB-BASE NATURAL ESTABILIZADA Fc=3 Mpa a LOS 7 DIAS(incluye acarreo)	M3	3755.70	L.629.88	L.2,365,640.32
9	ADICION DE CEMENTO PARA ESTABILIZACION DE SUB-BASE (4% Aprox)	BOLSA	6318.00	L.283.34	L.1,790,142.12
10	CONFORMACION Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	25038.00	L.119.31	L.2,987,283.78



No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U. (L)	TOTAL (L)
11	FABRICACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	M3	1258.07	L4,967.05	L6,248,896.59
12	FABRICACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI CON MICROFIBRA	M3	2798.09	L5,576.50	L15,603,548.89
13	COLOCACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	M2	25438.00	L107.39	L2,731,786.82
14	ACERO DE REFUERZO	KG	12003.39	L77.58	L931,223.00
15	FABRICACIÓN Y PINTADO DE BORDILLO DE CONCRETO 0.15 m X 0.15 m	ML	670.00	L421.77	L282,585.90
16	CORTE DE JUNTAS (1.75 m X 2.00 m)	ML	16493.00	L53.42	L881,056.06
17	SELLO DE JUNTAS CON POLÍMERO APLICADO EN CALIENTE (1.75 m X 2.00 m)	ML	19493.00	L65.62	L1,279,130.66
18	MAESTRÍA DE ESTRUCTURAS Y MUROS	M3	44.65	L3,606.69	L161,038.71
19	LÍNEA CENTRAL CONTINUA AMARILLA (PINTURA TERMOPLÁSTICA)	ML	3000.00	L96.04	L288,120.00
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIALETAS DOBLE CARA AMARILLA	UNIDAD	375.00	L104.16	L39,060.00
21	ROTULO DE PROYECTO	UNIDAD	2.00	L6,983.33	L13,966.66
SUB-TOTAL					L42,885,557.79
ADMINISTRACIÓN DELEGADA					L2,144,277.89
CLÁUSULA ESCALATORIA					L1,286,566.73
					L46,316,402.41

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES:

EL GOBIERNO reconocerá a **EL CONTRATISTA** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso a **EL CONTRATISTA** se efectuará por medio del pago, previa verificación que hará **EL GOBIERNO**.

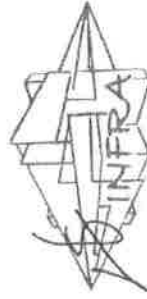
1. Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.
2. Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de leyes o disposiciones del Gobierno emitidas después de la fecha de presentación de oferta del proyecto, será a favor del Gobierno y se rebajará del pago único.

CLÁUSULA VII: RETENCIONES:

1. **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONTRATISTA** el 1% del Impuesto Sobre la Renta; salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.

CLÁUSULA VIII: ARCHIVOS

EL CONTRATISTA deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que **EL GOBIERNO** considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de cinco (5) años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que **EL GOBIERNO** considere razonable efectuar.



CLÁUSULA IX: PERSONAL:

1. EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. LA DIRECCIÓN podrá solicitar a EL CONTRATISTA el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlo en el término de quince (15) días calendario por personal calificado.
2. EL CONTRATISTA deberá designar un Gerente de Proyecto con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, incluyendo no menos de tres (3) años como gerente de proyecto.
3. EL CONTRATISTA deberá mantener un SUPERINTENDENTE para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. El SUPERINTENDENTE será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia de este.

CLÁUSULA X: VALORES PENDIENTES:

EL CONTRATISTA autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con EL CONTRATANTE que haya sido resuelto por incumplimiento, o que, habiendo sido concluido, existan montos a recuperar en favor del contratante.

CLÁUSULA XI: SEGUROS:

EL CONTRATISTA deberá mantener y exigirá que los subcontratistas lo hagan en los trabajos que en su caso subcontraten, por lo menos los siguientes seguros:

1. Seguros por Accidente de Trabajo: EL CONTRATISTA proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato. EL CONTRATISTA acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad de EL CONTRATISTA cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de EL CONTRATISTA.

2. Seguros que cubran Daños a Terceros: EL CONTRATISTA proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto. Los seguros antes descritos deberán ser contratados de acuerdo con las condiciones siguientes:

Plazos para obtener los seguros:

- a. comprobantes de seguros: 20 días calendarios;
- b. pólizas relevantes: 20 días calendario.

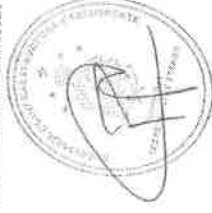
Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del contratante: dos por ciento (2%) de la suma asegurada.

Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): TRESCIENTOS MIL LEMPÍRAS (L. 300,000.00).

CLÁUSULA XII: DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA queda obligado a rendir las Garantías y/o fianzas siguientes:

- a. Garantía y/o Fianza de Cumplimiento: EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor de EL CONTRATANTE una garantía bancaria / fianza, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de la obra, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.



b. Garantía y/o Fianza por Anticipo de Fondos, **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar una garantía bancaria / fianza por Anticipo, por una cantidad igual al **cien por ciento (100%)**, del monto del Anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción.

c. Garantía de Calidad de Obra: El Contratista otorgará a la SIT, una Garantía de Calidad de Obra por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, con un periodo de vigencia de un (1) año a partir de la fecha de Recepción Definitiva de la Obra.

Las Garantías y/o Fianzas establecidas en los literales a) y b) del numeral anterior, deberán presentarse al momento de suscribir el correspondiente contrato y la Garantía y/o Fianza establecida en el literal b) deberá presentarse a más tardar **diez (10)** días después de efectuada la Recepción Final y/o entregada la respectiva Acta de Recepción definitiva firmada y sellada, de conformidad con el siguiente procedimiento:

Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA DIRECCIÓN** y pedirá la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original de dicha Garantía y/o Fianza.

Las presentes garantías y/o fianzas se harán efectivas al simple requerimiento que haga **LA SECRETARÍA**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS:

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL GOBIERNO** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las garantías y/o Fianzas que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y Anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el Anticipo será únicamente por la cantidad que faltara para que **EL GOBIERNO** recupere el monto total del Anticipo dado a **EL CONTRATISTA**.

ANTICIPO:

EL GOBIERNO suministrará a **EL CONTRATISTA** en concepto de **ANTICIPO**, una suma igual al **veinte por ciento (20%)** del monto total de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del **veinte por ciento (20%)** de cada una de ellas excluyendo los montos antes mencionados; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el Anticipo **EL CONTRATISTA** deberá invertir el Anticipo de acuerdo con el Plan de Inversión, el cual deberá ser entregado a **LA SUPERVISIÓN** para su control y cumplimiento, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el Anticipo, siendo responsabilidad única de **EL CONTRATISTA** su adquisición oportuna; el Anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización según lo indica el Artículo 179 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado. El **cien por ciento (100%)** de dicho Anticipo será entregado a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras en un solo pago que se tramitará dentro de los **cinco (5)** días hábiles después de que **EL CONTRATISTA** haya rendido la **GARANTÍA Y/O FIANZA POR ANTICIPO Y GARANTÍA Y/O FIANZA DE CUMPLIMIENTO** y después de que **EL CONTRATANTE** haya revisado y aceptado dichas Garantías y/o fianzas.

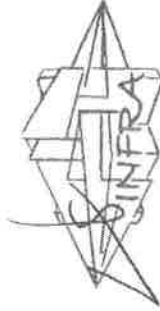
DEVOLUCIONES DE LA GARANTÍA Y/O FIANZA:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de las garantías y/o Fianzas en la forma siguiente:

1. La Garantía y/o Fianza de Cumplimiento, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto.
2. La Garantía y/o Fianza de calidad de Obra una vez transcurran doce (12) meses de finalizada la obra y no presente trabajos defectuosos.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZA:

1. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.



- c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las garantías y/o fianzas deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XIII: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

El Contratista deberá ejecutar la obra en el plazo convenido, si la obra no se ejecutare en el plazo total, **EL CONTRATANTE** aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa cuya cuantía será de 0.36% por cada día de atraso sobre el monto total del saldo del contrato, sin perjuicio de la resolución del contrato, en consonancia con el artículo 120 del decreto 4-2025 "PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025.

PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** el Programa de Trabajo y el correspondiente Plan de Inversiones previstas, revisado y actualizado por **LA COORDINACION**, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCIÓN**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula XV -- Documentos anexos del contrato; al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** a través de **LA COORDINACION**, rendirá a **LA DIRECCIÓN** un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el periodo en la forma que sea establecido por **LA UNIDAD EJECUTORA**.

INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:

1. **INSPECCION FINAL:** **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA DIRECCIÓN** y a **LA COORDINACION**, ésta hará una inspección de esta.
2. **RECEPCIÓN:** **LA DIRECCIÓN** después de haber recibido el informe de **LA COORDINACION** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

RECLAMOS:

EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a **LA DIRECCIÓN** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los **quince (15) días calendario**, posteriores a que la base del reclamo de solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la **UNIDAD EJECUTORA** por escrito dentro de los **sesenta (60) días calendario** durante la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los periodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por **LA DIRECCIÓN**.

OTRAS OBLIGACIONES:

- 1) Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
- 2) **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA SECRETARÍA** o de **LA DIRECCIÓN** en caso de subcontratar.

Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del **40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de LA DIRECCIÓN**, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA DIRECCIÓN** considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.



MULTA

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONTRATISTA**, deberá pagar una multa por la cantidad de **cerro puntos treinta y seis por ciento (0.36%)** por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.

EL GOBIERNO tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **CLÁUSULA II: Alcance de los Servicios, CLÁUSULA XVII: Condiciones Especiales y CLÁUSULA XIII: Informes, Otra Documentación y Multas.**

CLÁUSULA XIV: PENAL:

1. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los **cinco (05) días calendario** posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
2. **EL CONTRATISTA** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar **cinco (5) días calendario** después de habersele comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
3. **EL CONTRATISTA** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los **cinco (05) días calendario** posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONTRATISTA** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el **diez por ciento (10%)** mensual sobre el monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
4. **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en las **Cláusulas III y IV: ORDEN DE INICIO Y PLAZO** de este contrato; por cada día de retraso en la finalización de la obra, **EL CONTRATANTE** le impondrá sanciones económicas, a **EL CONTRATISTA**, aplicando un valor de **Cero Punto treinta y seis por ciento (0.36%)**, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento, lo anterior, conforme en el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto. Al llegar a esta sanción al máximo acumulable, **EL CONTRATANTE** podrá proceder a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante o podrá proceder a la terminación del Contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
5. **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener un **SUPERINTENDENTE** colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la **Cláusula IX: PERSONAL** del contrato a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que **EL CONTRATANTE** deduzca en concepto de multa la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)** mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula, **LA SUPERVISIÓN** deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del **CONTRATISTA**, una constancia en que se establezca que el **SUPERINTENDENTE** está realizando sus actividades en el proyecto.

CLÁUSULA XV: COMPONENTES DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
2. Invitación a Licitación.
3. Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
4. Los Documentos de Precalificación presentados por el o los contratistas.
5. La Oferta.



6. Declaración Jurada.
7. Lista Certificada y Firmada de Cotizaciones sobre materiales recibida por **EL CONTRATISTA**, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.
8. Carta de Adjudicación.
9. Garantía Bancaria / fianza de Cumplimiento
10. El Programa de Trabajo aprobado por **LA DIRECCIÓN**.
11. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por **LA DIRECCIÓN**.
12. Procedimiento para reconocimiento de mayores costos por fórmula.
13. La Orden de Inicio.
14. Seguros.
15. Principio de Integridad.
16. Cualquier Orden de Cambio o modificación de este Contrato, a solicitud del **CONTRATANTE** y que el mismo no se encuentre establecidos en los alcances originales del proyecto ni en los Documentos de Licitación. Sea ésta aprobada o no.

CLÁUSULA XVI: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

1. **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo.

Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONTRATISTA** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.

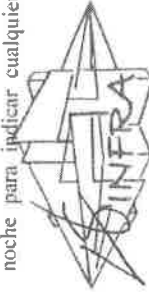
2. **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la **CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.
3. **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONTRATISTA** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XVII: CONDICIONES ESPECIALES:

EL CONTRATISTA está obligado a considerar en sus precios unitarios, que la carretera podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente, sino que se ideará la forma de darle paso, aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación. Por su conveniencia **EL CONTRATISTA** podrá a su cuenta y riesgo habilitar las zonas de derecho de vía para dar paso al tránsito, previa aprobación de **LA COORDINACIÓN** y **LA DIRECCIÓN**.

La longitud y la ubicación de los tramos en que se ejecuten trabajos así como la operación del pre acarreo de materiales, será fijada por **LA COORDINACIÓN** en base a los materiales, al rendimiento y eficiencia de los equipos y el personal de que disponga **EL CONTRATISTA** y en función de la conveniencia constructiva del proyecto, principalmente a lo que respecta al control de cargas sobre los tramos ya pavimentados y/o construidos, puentes existentes y demás vías de comunicación fuera de la longitud del proyecto.

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por **LA**



COORDINACION y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.

Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

EQUIPO:

EL CONTRATISTA está obligado a dentro de los **diez (10)** días calendario posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA DIRECCIÓN** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, **pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA DIRECCIÓN.** El equipo que a juicio de la Empresa Consultora no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado por este, a **LA DIRECCIÓN**, el cual será retirado o reemplazado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que **LA DIRECCIÓN** lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los **quince (15)** días calendario después de recibida la nota.

CLÁUSULA XVIII: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA XIX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

EL GOBIERNO a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:

EL GOBIERNO podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

1. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
2. La negligencia se comprobará con los dictámenes de **LA COORDINACION** del proyecto y **Auditoría Interna** de la **SIT** y será calificada por **LA DIRECCIÓN**.
3. Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o si se comprueba su incapacidad financiera.



4. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarse por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
5. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCIÓN**.
6. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
7. Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
8. Por aplicación de cláusula XIX.
9. De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato según las Disposiciones Generales del Presupuesto del Sector Público.
10. Por aplicación de la cláusula XVI.
11. Por omisión de la Cláusula XI – Seguros.
12. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **LA DIRECCIÓN** concederá al Contratista y su fiador el término de **diez (10)** días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, **LA DIRECCIÓN** resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
- Que el fiador se subroge en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA DIRECCIÓN**. El fiador tendrá un término de **diez (10)** días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.
 - Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.
13. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **EL GOBIERNO** injustificadamente retrasara el pago, por un plazo de **noventa (90)** días calendario o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA DIRECCIÓN**, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo; para acreditar este último extremo es suficiente el informe escrito de **LA SUPERVISIÓN**.
14. Vencido el plazo de **noventa (90)** días calendario antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA DIRECCIÓN** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de **quince (15)** días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA DIRECCIÓN**, no le ha sido subsanada la falta de pago, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato, sin que ello implique ningún derecho a abandonar los trabajos por parte de **EL CONTRATISTA**.
15. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo del Poder Ejecutivo, excepto cuando a criterio de **LA SECRETARÍA** se considera improcedente tal solicitud, en cuyo caso seguirá el procedimiento reglamentariamente establecido.
16. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
17. La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordadas en ambos casos por la administración.
18. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera.
19. Rescisión o Resolución de Contrato según la aplicación del Artículo 120 del decreto 4-2025 “PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025).
20. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.



CLÁUSULA XX: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Por **FUERZA MAYOR** se entenderá causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATISTA** incluyéndose, pero no limitándose a: desastres naturales, epidemias, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL GOBIERNO**, incendios, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, guerra, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), invasión, acto de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, sabotaje por personas distintas al Personal del Contratista, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción del poder por los militares, o guerra civil, disturbio, conmoción, huelga o cierre patronal por personas distintas al Personal del **CONTRATISTA**, municiones de guerra, material explosivo, radiación ionizante o contaminación por radioactividad, salvo en los casos en que ello pueda ser atribuible al uso de dichas municiones, materiales explosivos, radiaciones, huracanes, tifones o actividad **EL CONTRATISTA**, y desastres naturales como terremotos, inundaciones, huracanes, tifones o actividad volcánica. El **CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre.

Si por **FUERZA MAYOR** una de las Partes se ve o se verá impedida de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, ésta notificará a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la **FUERZA MAYOR** y especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de **atorce (14)** días a partir de la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la **FUERZA MAYOR**. Una vez que se haga la notificación, la Parte estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que dicha **FUERZA MAYOR** le impida cumplirlas. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Cláusula, la **FUERZA MAYOR** no será aplicable a las obligaciones de pago de cualquiera de las partes de hacer los pagos a la otra parte en virtud del contrato.

Cada una de las partes hará en todo momento todo lo que esté a su alcance para reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento del Contrato como resultado de una situación o circunstancia de **FUERZA MAYOR**. Una Parte notificará a la otra cuando deje de verse afectada por la situación o circunstancia de **FUERZA MAYOR**.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causas de **FUERZA MAYOR** que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATISTA** una compensación por los gastos en que razonablemente haya incurrido, acreditables por este, en previsión de la ejecución total del contrato.

CLÁUSULA XXI: INDEMNIZACIONES

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATISTA** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONTRATISTA**, en relación con el Proyecto.

CLÁUSULA XXII: CONFLICTO DE INTERESES:

Ni **EL CONTRATISTA**, ni ningún miembro del personal de **EL CONTRATISTA** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.

EL CONTRATISTA y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA XXIII: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.



CLÁUSULA XXIV: RESPONSABILIDAD PENAL:

EL CONTRATISTA, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA XXV: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con LA DIRECCIÓN o su representante, deberá ser resuelto por LA SECRETARÍA de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
2. La resolución de LA SECRETARÍA tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.
3. Contra la resolución de LA SECRETARÍA quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA XXVI: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso de los "Aspectos Ambientales" y "Salud y Seguridad" del Documento de Licitación.

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. - Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor.
2. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo. - Si EL CONTRATISTA mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.
3. No se permitirá la operación de equipo de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor.- EL CONTRATISTA jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.-
4. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.
5. EL CONTRATISTA conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos.
6. EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.-
7. EL CONTRATISTA se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.



8. **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.
9. **EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-STT, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.
10. **EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.

CLÁUSULA XXVII: INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, inscribir el contrato suscrito con la institución en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), de conformidad al artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 76 segundo párrafo del Reglamento de la misma ley.

CLÁUSULA XXVIII: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:

EL GOBIERNO supervisará la ejecución de este proyecto por medio del funcionario representante directo de parte de la Dirección General de Infraestructura Nacional, encargado de coordinar en primera instancia las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA**, **Y EL CONTRATANTE** se especifique en la **Cláusula I**. Definiciones, numeral 8 de este contrato.

LA DIRECCIÓN velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por **LA SECRETARÍA**, o cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLÁUSULA XXIX: ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando no existan aspectos a corregir los cuales deberán subsanarse en un tiempo máximo de **treinta (30) días** calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar **dos (2)** liquidaciones originales del proyecto ejecutado, lista de personas beneficiadas, el informe soporte emitido por la inspectoria validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de **LA DIRECCIÓN** control y Seguimiento para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, de acuerdo a lo estipulado en el **artículo 120 del decreto 4-2025 "PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025**.

CLÁUSULA XXX: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que **LA SECRETARÍA** haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL GOBIERNO**, que el Certificado Final haya sido pagado, que la garantía contra trabajos defectuosos haya sido presentada y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad.

CLÁUSULA XXXI: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:



1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
 - a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierda con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
 - b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
 - c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 - d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
 - e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.
3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:
 - a. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
 - b. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
 - c. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.



- d. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

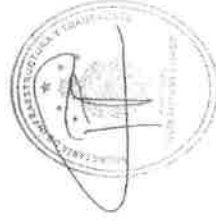
CLÁUSULA XXXII: INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONTRATISTA** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
De parte del **CONTRATISTA**:

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del CONTRATANTE:

1. A la eliminación definitiva del CONTRATISTA y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevarse para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia

CLÁUSULA XXXIII: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Los gastos que ocasione este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 411, GA 001, UE 008, Programa 25, Proyecto 000, Act/Obra 001, Objeto del Gasto 47210, Fuente 11, Sub Programa 00. Esta estructura queda sujeta a cualquier modificación según disponibilidad de la Secretaría de Finanzas (exceptuando el programa) sin perjuicio a futuros cambios que puedan efectuarse; es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de EL CONTRATANTE durante el año 2025 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de EL GOBIERNO, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.

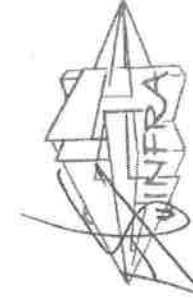
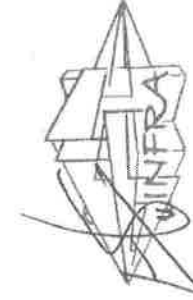
Como contrapartida de los pagos que EL CONTRATANTE hará a EL CONTRATISTA conforme se estipula en el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete ante EL CONTRATANTE, por medio del presente Contrato, a ejecutar las Obras y a reparar sus defectos, de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATANTE se compromete por medio del presente a pagar a EL CONTRATISTA, en compensación por la ejecución y terminación de las Obras, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y la forma estipulados en éste.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, a los 27 días del mes de JUNIO del año dos mil veinticinco.




MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
 DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
 RTN: 08019022385492

ING. HUGO KOWASKY SUAZO SARAVIA
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, S.
 DE R.L.
 R.T.N.: 08019014633598

Comayagüela, M.D.C.

18 de agosto del 2025

OFICIO DGDV/Ext-OdI-111-2025

ORDEN DE INICIO
No. SIT-DGDV-PIM-CO-052-2025

INGENIERO

HUGO KOWASKY SUAZO SARAVIA

REPRESENTANTE LEGAL

INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA S. DE R.L. (INFRA)

SU OFICINA

Estimado Ingeniero Suazo:

La Dirección General de Desarrollo Vial, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), en cumplimiento de la CLÁUSULA III: VALIDEZ Y ORDEN DE INICIO, del contrato **No. SIT-CO-348-2025**, y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, por este medio se emite la presente **ORDEN DE INICIO** para la ejecución del proyecto: **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"** a partir del día 19 de AGOSTO de 2025.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,


ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)
Cc: Archivo.

Secretaría de Infraestructura
y Transporte

Comayagüela M.D.C. 27 de junio de 2025

Oficio SIT-UATI-No-4262-2025

Ing.

HUGO KOWASKY SUAZO SARAVIA

Representante Legal

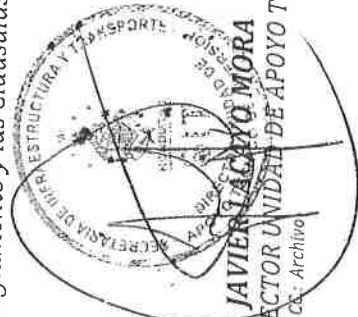
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L.

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-348-2025
ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE ANTICIPO.
"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, EN
TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00
KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZÁN", PROCESO LPN-SIT-043-2025

ESTIMADO(A) ING. HUGO KOWASKY SUAZO SARAVIA:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADA LA FIANZA DE ANTICIPO** número **ZC-FC-115951-2025**, por un monto de **L. 8,577,111.56 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON 56/100)**, con vigencia del **27 DE JUNIO DE 2025** hasta **27 DE MARZO DE 2026**, emitida por **SEGUROS CREFISA**, el **27 DE JUNIO DE 2025**, con lo cual su representación está afianzando el anticipo de la obra del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** del proyecto: **Licitación pública nacional No. LPN-SIT-043-2025 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**. Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.


LIC. JAVIER LACAYO MORA
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN
CC: Archivo

HONDURAS
REPUBLICA DE LA



SEGUROS
CREFISA

POLIZA DE FIANZA

Póliza No.:	ZC-FC-115951-2025	Desde:	27/06/2025	A las 12 horas del Mediodía.
Fecha de Emisión:	27/06/2025	Hasta:	27/03/2026	A las 12 horas del Mediodía.
Afianzado:	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L.			
Domicilio:	DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN			
Beneficiario:	SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)			
Domicilio:	DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN			
Suma Afianzada:	L8,577,111.56			

FIANZA DE ANTICIPO
CONDICIONES PARTICULARES

Garantía a favor de "SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)", para garantizarle que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, invertirá en: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, LPN-SIT-043-2025", la cantidad de: L8,577,111.56 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON 56/100), que por concepto de anticipo recibirá del Beneficiario.

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACION DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO DE SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA. LA PRESENTE GARANTÍA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO, LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN".

SEGUROS CREFISA, S.A., que en lo sucesivo se denominará LA COMPAÑÍA, garantiza por la presente póliza, a favor del beneficiario (arriba mencionado), el cumplimiento por parte del afianzado (también arriba mencionado).

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza



En fe de lo cual por Seguros Crefisa, se firma y sella en la Ciudad de:
TEGUCIGALPA, M.D.C 27 de Junio del 2025

Firma Autorizada

Afianzado

Comayagüela M.D.C 27 de junio de 2025

Oficio SIT-UATI-No-4263-2025

Ing.

HUGO KOWASKY SUAZO SARAVIA

Representante Legal

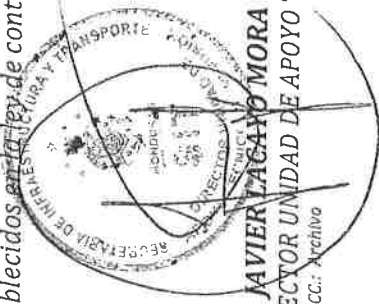
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L.

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-348-2025
ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO. ✓
"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, EN
TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00
KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZÁN". PROCESO LPN-SIT-043-2025

ESTIMADO(A) ING. HUGO KOWASKY SUAZO SARAVIA:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO** número ZC-FC-115952-2025, por un monto de L. 6,947,460.36 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 36/100), con vigencia del **27 DE JUNIO DE 2025** hasta **27 DE MARZO DE 2026**, emitida por **SEGUROS CREFISA**, el **27 DE JUNIO DE 2025**, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento de la obra del **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



LIC. JAVIER TACAÑO MORA

DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN

CC: Archivo



SEGUROS
CREFISA

POLIZA DE FIANZA

Póliza No.: ZC-FC-115952-2025

A las 12
horas del
Mediodía.
A las 12
horas del
Mediodía.

Desde: 27/06/2025

Fecha de Emisión: 27/06/2025

Hasta: 27/03/2026

Afianzado: INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L.
Domicilio: DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN

Beneficiario: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
Domicilio: DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN

Suma Afianzada: L6,947,460.36

FIANZA DE CUMPLIMIENTO
CONDICIONES GENERALES

Garantía a favor de: "SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)", para garantizarle que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, llevará a cabo el "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, LPN-SIT-043-2025". Garantía que asciende a la cantidad de: L6,947,460.36 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 36/100).

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO. PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA. LA PRESENTE GARANTÍA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECE SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.

Las garantías o fianzas emitidas a favor de la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

SEGUROS CREFISA, S.A., que en lo sucesivo se denominará la Compañía garantiza por la presente póliza, a favor del beneficiario (arriba mencionado), el cumplimiento por parte del afianzado (también arriba mencionado).

Las condiciones particulares que se agreguen a esta póliza, con el consentimiento de las partes contratantes se entiende que hacen parte del seguro otorgado según los términos de este documento.

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza



En fe de lo cual por Seguros Crefisa, se firma y sella en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. 27 de Junio del 2025

[Signature]
Fianzas Autorizada

[Signature]
Afianzado



ONCAE
★ ★ ★ ★ ★

HONDURAS
COMPRAS
★ ★ ★ ★ ★

Transparencia y
Lucha Contra la
Corrupción

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Detalle del Contrato

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-CO-348-2025
Expediente	LPN-SIT-043-2025
Proveedor	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA S. DE R.L.
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	LPN-SIT-043-2025 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, (ESTACIONES: 0+000 - 3+000), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"
Monto	Lps. 43,316,402.41
Fecha de Inicio	27/06/2025
Forma de Pago	180 DIAS
Tipo Garantía	(ninguna)
Garantía	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

Contrato	Tipo Documento	nombre
	ONCAE TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2017	Descargar



ENMIENDA No. 1

La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), por medio de la presente comunica a las **EMPRESAS CONSTRUCTORAS** que participan en el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SIT-043-2025 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, (ESTACIONES: 0+000 - 3+000), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN". Enmiendas a los Documentos de Licitación" por este medio se elabora la presente enmienda donde se **MODIFICA** lo siguiente:

Donde se lee:

"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, (ESTACIONES: 0+000 - 3+000), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".

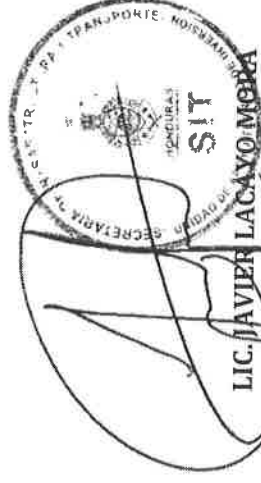
Deberá de leerse:

"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".

Asimismo, se modifica el cuadro de cantidades como se describe en el Anexo I .

La presente Enmienda pasa a formar parte del Documento Base del Proceso antes mencionado. Favor tomar debida nota de las modificaciones aquí señaladas para presentación de ofertas.

Comayagüela, MDC. 20 de marzo de 2025.



LIC. JAVIER LACAYO MORA

JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN (UATI)
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)



ANEXO I

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA					
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN					
No.	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	SUB-TOTAL
1	LIMPIEZA DEL DERECHO DE VIA	KM	3.00		
2	TRAZADO Y MARCADO	ML	3,000.00		
3	EXCAVACION NO CLASIFICADA	M3	10,376.60		
4	SUBEXCAVACIONES (INCLUYE ACARREO 2 KM)	M3	2,668.00		
5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (INCLUYE ACARREO)	M3	7,436.20		
6	SOBREACARREO	M3-KM	11,154.30		
7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA 48"Ø	ML	30.00		
8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN SUB-BASE NATURAL ESTABILIZADA F'c= 3 Mpa A LOS 7 DIAS(incluye acarreo)	M3	3,755.70		
9	ADICION DE CEMENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SUB-BASE (4% Aprox)	BOLSA	6,318.00		
10	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	25,038.00		
11	FABRICACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	M3	1,258.07		
12	FABRICACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI CON MICROFIBRA	M3	2,798.09		
13	COLOCACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	M2	25,438.00		
14	ACERO DE REFUERZO	KG	12,003.39		
15	CONSTRUCCIÓN DE CUNETTA TIPO CANAL CUADRADO ABIERTO (0.70 m x 1.0 m)	ML	6,806.00		
16	CIUBIERTA TIPO I DISCONTINUA PLANA (1.0 m x 0.30 m)	UNIDAD	22,687.00		
17	FABRICACIÓN Y PINTADO DE BORDILLO DE CONCRETO 0.15 m X 0.15 m	ML	670.00		
18	CORTE DE JUNTAS (1.75 m X 2.00 m)	ML	16,493.00		
19	SELLO DE JUNTAS CON POLIMERO APLICADO EN CALIENTE (1.75 m X 2.00 m)	ML	19,493.00		
20	MAMPONERÍA DE ESTRUCTURAS Y MUROS	M3	44.65		
21	LÍNEA CENTRAL CONTINUA AMARILLA (PINTURA TERMOPLÁSTICA)	ML	3,000.00		
22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIALETAS DOBLE CARA AMARILLA	UNIDAD	375.00		
23	ROTULO DE PROYECTO	UNIDAD	2.00		
SUB TOTAL					
ADMINISTRACIÓN DELEGADA (5%)					
CLAUSULA ESCALATORIA (3%)					
COSTO TOTAL					



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
"DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL"

DOCUMENTACION SUPERVISION

**"SUPERVISION DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO
HIDRÁULICO 4000 PSI, TALANGA, EN TRAMOS CASCO URBANO
DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO
DE FRANCISCO MORAZÁN"**

CONTRATO No. SIT-SU-165-2025

PROCESO No. CPN-SIT-035-2025



Comayagüela M.D.C., 15 de julio de 2025.

Ingeniero

JOSE ANTONIO JUAREZ PEREIRA

SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L. "SERICON"

Su Oficina

Oficio SIT-DSE- 2907-2025

Ref.: CPN-SIT-035-2025- Adjudicación

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. **CPN-SIT-035-2025 "SUPERVISION DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"** El cual será Financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras.

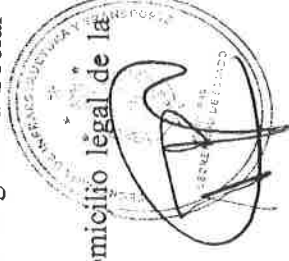
Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado por un monto total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 42/100 CENTAVOS (L 4,769,388.42)**, con numero de contrato **SIT-SU-165-2025**

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la Unidad De Apoyo Técnico De Inversión De La secretaria De Infraestructura Y Transporte (SIT), para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la SIT dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de este Oficio. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

Todas las Constancias deberán estar vigentes, así como Copias con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario de:

1. Escritura de constitución
2. Constancia de Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o recibo de pago vigente.
3. Permiso de operación emitido por la alcaldía municipal del domicilio legal de la empresa
4. Constancia de solvencia en el Colegio de Ingenieros Civiles.





5. Constancia de no tener juicios pendientes con el Estado, extendida por la Procuraduría General de la República (P.G.R.). (De la Empresa y el Representante Legal)
VIGENTE

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES

Secretario de Estado en los Despachos de la
Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)



CW-SIT 035-2025

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN
NO. SIT-SU-165-2025

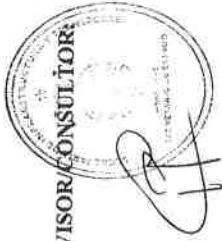
"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

Por una parte, yo, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191** con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán,; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **11-2024**, de fecha 03 de enero de 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **JOSE ANTONIO JUAREZ PEREIRA**, hondureño, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0301196100264**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **03011961002640**; actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L. "SERICON"** con correo electrónico **sericon@vahoo.es**, teléfono **+504 3179-5444** y con domicilio legal Residencial Las Colinas, Calle 14, Casa 1607, Bloque Z, Tegucigalpa Honduras, para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las leyes de la república de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número **03019006460432**; y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se le denominará **EL CONSULTOR**; en este sentido, manifestamos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para **"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"** que a continuación se prescriben:

CLÁUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

1. **EL GOBIERNO:**
El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
2. **LA SECRETARÍA:**
La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
3. **LA DIRECCIÓN:**
La Dirección General de **Desarrollo Vial**, (DGDV) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
4. **LA UNIDAD EJECUTORA:**
Unidad de Inversión De La Dirección de Desarrollo Vial encargada de velar por la ejecución del proyecto.
5. **FINANCIAMIENTO:**
Fondos propios del Gobierno de Honduras.
6. **EL CONTRATANTE:**
El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
7. **EL CONTRATISTA:**
La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha contratado para la construcción del proyecto.
8. **EL SUPERVISOR/CONSULTOR:**
La Firma supervisora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como **EL**



CONSULTOR; la Empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L. "SERICON"**

9. INGENIERO COORDINADOR:

funcionario de enlace de parte de SIT, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante.

10. SUPERINTENDENTE:

El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratista

11. RESIDENTE:

El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del supervisor

12. PROYECTO:

"SUPERVISION DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

CLÁUSULA II: DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS:

El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la supervisión del Proyecto de: **"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**

Queda claramente establecido que **EL CONSULTOR** está obligado a cumplir con las instrucciones que **LA SECRETARÍA** le imparta, para el cumplimiento de los objetivos específicos de la contratación y colaborar para que los mismos sean ejecutados en tiempo y forma, y de acuerdo con las mejores prácticas y técnicas profesionales usuales en proyectos de esta naturaleza.

En general, **EL CONSULTOR** tendrá todas las obligaciones de carácter Técnico, Económico y Administrativo que de acuerdo con las mejores prácticas de Ingeniería o como lo requiere la naturaleza de las Obras, sean responsabilidad de él, a pesar de que no se haga mención específica de ellas en estos Términos o en el Contrato. Es entendido que **EL CONSULTOR** suministrará todo el personal necesario y asumirá toda la responsabilidad Técnica para revisar el Diseño, elaboración de Planos y Supervisar las Obras hasta la terminación de estas; asimismo, proporcionará las facilidades disponibles de sus oficinas en el sitio de la Construcción a el **INGENIERO COORDINADOR**, entre otras cosas que no se limitará a lo siguiente:

I. ACTIVIDADES PRELIMINARES:

- a. Entregar el sitio o zona de trabajo a **EL CONTRATISTA**, delimitándola y girando las **ordenanzas** topográfico y su respectivo Equipo en la Obra, de lo cual dejará constancia escrita y fotográfica.
- b. Exigir la presentación del Programa de Ejecución de Obra a **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el Contrato de Construcción.
- c. **VERIFICAR** el cumplimiento del Plan de Inversión del Anticipo entregado al Contratista. (Si este requirió del Anticipo, caso contrario hacer caso omiso)
- d. Leer detenidamente las Especificaciones respectivas y verificar que **EL CONTRATISTA** las haya leído y comprendido.
- e. **ACLARAR** cualquier duda en las Especificaciones antes de iniciar el proceso.
- f. **RECOPILAR** y revisar toda la documentación existente relacionada con el proyecto, tanto para la supervisión como para la construcción a fin de tener un conocimiento completo del mismo y ejecutar de esta manera una mejor administración técnica y financiera del proyecto.
- g. Coordinación con las **Municipalidades involucradas** en cuanto a la obtención de permisos que se requieran durante la construcción del proyecto.
- h. **EL CONSULTOR** deberá **REVISAR** detalladamente toda la información existente del



Proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas generales y especiales; planos, cantidades de obra, y cualquier otra documentación del proyecto, hasta lograr un total dominio de esta.

2. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

EL CONSULTOR deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra.

EL CONSULTOR será responsable junto con EL CONTRATISTA de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes:

- a. La Administración del Contrato de Construcción y Actividades Generales en la Ejecución de la Consultoría.
- b. Deberá **VIGILAR** que las obras se ejecuten conforme a las especificaciones del proyecto con la calidad estipulada y en el plazo de acuerdo del contrato de construcción. En caso de encontrarse imprevistos, EL CONSULTOR tendrá la libertad de proponer soluciones prácticas, técnicas y aceptables en términos de Ingeniería, siempre y cuando con ello se mejore la seguridad, la calidad y la vida útil de la obra y además no incurra en incrementos de costos ni del plazo contractual.
- c. Reuniones de trabajo EL CONTRATISTA - EL CONSULTOR - INGENIERO COORDINADOR: deberá coordinar las reuniones de trabajo entre las partes, en las oficinas regionales de EL CONSULTOR o EL CONTRATISTA, con el objetivo de informar la situación del proyecto en campo y tomar decisiones oportunas para corregir situaciones que se presenten en el proyecto y para revisar las estimaciones de obra ejecutadas por EL CONTRATISTA.
- d. Es responsabilidad de EL CONSULTOR la elaboración de la ayuda de memoria que se levanten en cada una de las reuniones, la cual deberá ser firmadas en el mismo día que se lleven a cabo las reuniones de trabajo. (verificar tiempo de ejecución del proyecto de obra)
- e. Deberá dar **SEGUIMIENTO** al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada participante.
- f. **CONTROL DE VIGENCIAS** y monto de Garantías: El Consultor deberá llevar un registro del control de las garantías establecidos en el Contrato de Construcción con sus respectivas vigencias, asegurando mantener siempre vigentes dichas garantías.
- g. Aprobación, Control y Seguimiento al Programa de Trabajo del Contratista.
- h. EL CONSULTOR llevará un registro del estado del tiempo que se presente en la zona de trabajo durante la ejecución del proyecto para tener los elementos que respalden una posible ampliación de plazo contractual que solicite EL CONTRATISTA con relación a este tema.
- i. EL CONSULTOR deberá mantener **PERMANENCIA** en la zona del proyecto, a fin de tener un control estricto de las actividades del Contratista.
- j. Elaboración de Modificaciones de Contrato u Órdenes de Cambio: Conforme al avance del proyecto y si resulta necesario, elaborar modificaciones de contrato conforme al formato que proporcione EL CONTRATANTE incluyendo las respectivas justificaciones de las variaciones, análisis de precios unitarios de nuevos ítems, a fin de que sean aprobadas por EL CONTRATANTE.
- k. Se dispondrá de una **BITÁCORA** durante todo el período de ejecución del proyecto para que facilite la comunicación técnica en las obras entre EL CONTRATISTA, EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, quienes serán los únicos autorizados para hacer uso de ésta.
La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:
 - (i) Estado del tiempo.
 - (ii) Inventario del equipo.
 - (iii) Estado del equipo.
 - (iv) Número de personas que laboran.
 - (v) Tiempo trabajado.
 - (vi) Órdenes a EL CONTRATISTA.
 - (vii) Ensayos realizados.
 - (viii) Visitas al proyecto.
 - (ix) Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto.



1. **EL CONSULTOR** deberá emitir dictámenes técnicos y contractuales sobre los posibles reclamos que presente el contratista, con la interpretación del contrato que correspondan y los soportes de sus interpretaciones y recomendaciones.
- m. Documentar y **EMITIR OPINIÓN** sobre los incumplimientos de **EL CONTRATISTA** especialmente los que den lugar a la imposición de multas de conformidad a la naturaleza de la obra que supervisa o a la resolución del contrato.
- n. **SEGUIMIENTO Y CONTROL** de costos y estimaciones de obra del Contratista. **EL CONSULTOR** y **EL CONTRATISTA** prepararán la **CONCILIACIÓN DE OBRA EJECUTADA**, con su respectiva **MEMORIA DE CÁLCULO**, la cual se presentará, firmada y sellada por ambas partes.
- o. Seguimiento a la implementación de medidas para manejo **TRÁNSITO y SEÑALIZACIÓN VIAL**.
- p. Vigilar que **EL CONTRATISTA** observe, acate y ejecute el cumplimiento estricto de las medidas de mitigación ambiental, higiene y seguridad en el proyecto.
- q. Girar Órdenes de Trabajo e instrucciones por escrito al **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución de las actividades establecidas en el contrato y demás operaciones para la ejecución normal y eficiente del Proyecto de acuerdo con las especificaciones contractuales. En caso de una incorrecta ejecución de las obras, deberá ordenar la reconstrucción de estas, a cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- r. Realizar inspecciones y verificaciones en forma continua y completa de todos los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA**, ya sea que éstos se ejecuten por concepto de obra, Administración delegada u otra forma de pago si la hubiera.
- s. Velar y vigilar para que **EL CONTRATISTA** ejecute las obras conforme a los documentos contractuales y a la vez que cumpla con lo establecido en los documentos de licitación y el contrato y, además, asegurarse para que dé cumplimiento con lo estipulado en las especificaciones técnicas, generales y especiales que forman parte del contrato de construcción, a fin de obtener la calidad óptima esperada de las mismas.
- t. Mantener y ejercer un estricto **CONTROL DE CALIDAD** de los materiales a ser utilizados en las obras, a través de inspecciones continuas y solicitando los ensayos de la calidad que se requieran, así como las pruebas de campos, dando aprobación para el uso de los materiales que se ajusten a las especificaciones y rechazando la utilización de aquellos que no las cumplen.
- u. Solicitar al **EL CONTRATISTA**, cuando exista causa justificada, el cambio de personal que no mostrare eficiencia en su desempeño, así como de la maquinaria o equipo que no funcione satisfactoriamente, aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal reemplazado.
- v. Solicitar la autorización de **EL CONTRATANTE** para todos aquellos trabajos para los cuales no exista concepto de pago en el contrato de construcción y tengan que ser ejecutados bajo la modalidad de pago por Administración delegada conforme se establece en el contrato de **EL CONTRATISTA**.

3. **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR:**

- a. Se conviene que **EL CONSULTOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte de este, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL CONSULTOR** derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN**, no pudiendo ser en ningún caso la suma de todos los subcontratos mayor de cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.
- b. **EL CONSULTOR** tendrá la **RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE TODO EL TRABAJO** en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de este, previamente aprobados por **EL GOBIERNO**. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL CONSULTOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por **LA DIRECCIÓN**.
- c. **EL CONSULTOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración



la solicitud de EL CONTRATISTA.

- d. Presentar **INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO** dentro del plazo de Garantía de Calidad después de diez (10) meses de Recepcionado el Proyecto. (Solo si fuere necesario a petición de LA DIRECCIÓN o EL CONSULTOR, si no se solicita la garantía de calidad hacer omisión)

CLÁUSULA III: VALIDEZ, ORDEN DE INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

1. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por ambas partes contratantes.
2. Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida una vez que EL CONSULTOR presente los documentos que se detallan en los Pliegos de condiciones o Términos de referencias.
3. Duración del contrato: Se compromete y obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE los servicios necesarios para llevar a cabo la Supervisión del Proyecto hasta cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA IV: DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO:

Se estima que EL CONSULTOR realizará todos los trabajos objeto de este contrato en **DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita LA DIRECCIÓN.

Además;

DE LOS PLAZOS DE ESTE CONTRATO:

Entrega de informe preliminar:

La entrega de este informe será inmediatamente después de la orden de inicio, **QUINCE (15) días** antes de la orden de inicio de EL CONTRATISTA.

Entrega de informe del mes:

5 días calendario después del mes siguiente del periodo reportado

Entrega de informe final:

La entrega de este informe será **QUINCE (15) días** calendario después de la entrega del informe del mes.

CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto del presente contrato: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 42/100 CENTAVOS (L. 4,769,388.42)**, según se detalla en el estimado de costos que se presenta en el Siguiente Cuadro, incluye honorarios profesionales por la suma de: **QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DOS LEMPIRAS CON 84/100 CENTAVOS (L. 513,702.84)**. Los honorarios que están sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta conforme a Ley.

No.	DESCRIPCIÓN	UNID AD	CANTID AD X MES	MES ES	CANTID TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SUELDO Y SALARIOS						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1	GERENTE DE PROYECTO	H/M	0.20	7.00	1.40	L55,000.00	L77,000.00
1.1.2	INGENIERO RESIDENTE	H/M	1.00	7.00	7.00	L40,000.00	L280,000.00
1.1.3	INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL	H/M	0.20	7.00	1.40	L42,500.00	L59,500.00
1.1.4	INGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	H/M	0.30	7.00	2.10	L42,500.00	L89,250.00
1.1.5	INGENIERO ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMETRICO EN CARRETERAS	H/M	0.30	7.00	2.10	L42,500.00	L89,250.00
1.1.6	INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE	H/M	1.00	7.00	7.00	L30,000.00	L210,000.00
Sub - Total 1.1						L805,000.00	
1.2	OFICINA CENTRAL						
1.2.1	ADMINISTRADOR	H/M	0.20	7.00	1.40	L16,000.00	L22,400.00
1.2.2	SECRETARIA	H/M	0.20	7.00	1.40	L15,000.00	L21,000.00
Sub - Total 1.2							L43,400.00
1.3	PERSONAL DE CAMPO						
1.3.1	LABORATORISTA	H/M	0.50	6.00	3.00	L25,000.00	L75,000.00
1.3.2	AYUDANTE DE LABORATORISTA	H/M	0.50	6.00	3.00	L15,000.00	L45,000.00
1.3.3	TOPOGRAFO	H/M	1.00	7.00	7.00	L25,000.00	L175,000.00



1.3.	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	H/M	1.00	7.00	7.00	L15,000.00	L105,000.00
1.3.	CADENOS (2) (PRISMA)	H/M	2.00	7.00	14.00	L13,800.00	L193,200.00
1.3.	INSPECTOR (1) "A"	H/M	1.00	6.00	6.00	L17,000.00	L102,000.00
	Sub - Total 1.3						L695,200.00
	TOTAL 1 (1.1+1.2+1.3)						L1,543,600.00
2	BENEFICIOS SOCIALES						
2.1	46.23% DE 1 (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)						L713,606.28
	TOTAL 2						L713,606.28
3	GASTOS DIRECTOS						
3.0	ALQUILER DE VEHICULO GERENTE PROYECTO	MES	0.20	7.00	1.40	L20,000.00	L28,000.00
3.0	ALQUILER DE VEHICULO INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	7.00	7.00	L20,000.00	L140,000.00
3.0	ALQUILER DE VEHICULO PARA PERSONAL DE CAMPO	MES	0.50	6.00	3.00	L20,000.00	L60,000.00
3.0	VIVIENDA DE CAMPO PARA INGENIEROS	MES	1.00	7.00	7.00	L6,000.00	L42,000.00
3.0	VIVIENDA DE CAMPO PARA PERSONAL DE CAMPO	MES	1.00	7.00	7.00	L6,000.00	L42,000.00
3.0	EQUIPO DE LABORATORIO	MES	0.50	6.00	3.00	L10,000.00	L30,000.00
3.0	PRUEBAS DE LABORATORIO	MES	0.50	6.00	3.00	L10,000.00	L30,000.00
3.0	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	7.00	7.00	L20,000.00	L140,000.00
3.0	REPRODUCCIÓN, INFORMES, FOTOGRAFIAS	MES	1.00	7.00	7.00	L5,000.00	L35,000.00
3.1	SUBSISTENCIA DE INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	7.00	7.00	L6,000.00	L42,000.00
3.1	SUBSISTENCIA DE INGENIERO ASISTENTE	MES	1.00	7.00	7.00	L6,000.00	L42,000.00
3.1	SUBSISTENCIA DE LABORATORISTA	MES	0.50	6.00	3.00	L5,000.00	L15,000.00
3.1	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE LABORATORISTA	MES	0.50	6.00	3.00	L5,000.00	L15,000.00
3.1	SUBSISTENCIA DE TOPOGRAFO	MES	1.00	7.00	7.00	L5,000.00	L35,000.00
3.1	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	7.00	7.00	L5,000.00	L35,000.00
3.1	SUBSISTENCIA DE CADENOS (PRISMA)	MES	2.00	7.00	14.00	L5,000.00	L70,000.00
3.1	SUBSISTENCIA DE INSPECTOR	MES	1.00	6.00	6.00	L5,000.00	L30,000.00
	TOTAL 3						L83,000.00
4	GASTOS GENERALES						
	46.20% DE (1+2) (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)						L1,042,829.30
	15% DE (3) (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)						L124,650.00
	TOTAL 4						L1,167,479.30
5	HONORARIOS						
	15% DE (1+2+4) (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)						L513,702.84
	TOTAL 5						L513,702.84
	GRAN TOTAL						L4,769,388.42



- Este contrato será pagado por **AVANCE DE OBRA.**

FORMA DE PAGO

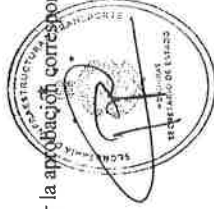
La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.

Ítem	Producto	Fecha de Entrega	Porcentaje de Pagos
1	Informe Preliminar	QUINCE (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio.	10%
2	Informe Mensual	CINCO (5) día calendario después del mes siguiente al periodo reportado.	80%
3	Informe Final	QUINCE (15) días calendario después de finalizada la obra	10%

*El monto de pago será calculado de acuerdo con el porcentaje de avance de la construcción.

Cada Informe deberá contar la aprobación correspondiente por parte de **CONTRATANTE.**



$$CM = \left[\left(\frac{0.30 \times Mmo}{\text{Plazo Original del Provento}} \right) + \left(\frac{0.70 \times Mmo \times Emc}{Mmc} \right) \right]$$

Donde:

Cuadro No.2 Desglose de la formula de la Cuota Mensual A Pagar:

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No. 1

Notas:

1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago.
5. Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONSULTOR** deberá estar al día con los informes (CLAUSULA QUINTA: INFORMES) correspondientes al periodo de cobro.
6. Pago inicial (Etapa 1): 10% del monto total de contrato contra presentación del Informe en los primeros **quince (15)** días después de la Orden de Inicio.
7. Pago Final (Etapa 3): 10 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los **quince (15) días** posterior a la finalización de la obra.

*El monto de pago será calculado de acuerdo con el porcentaje de avance de la construcción. Cada Informe deberá contar la aprobación correspondiente por parte de CONTRANTE.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATANTE.

1. Si se redujeran los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción el monto y tiempo del Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.
2. Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**, **SI EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los **cinco (05)** días calendario después de emitida su Orden de Inicio, **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de **EL CONTRATANTE**, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este período de inactividad. En caso de que se suscriba el contrato de consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.
3. Si las actividades constructivas se llegan a detener: por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA**, sólo se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y

pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR**.

4. En el **APÉNDICE 1- ESTIMADO DE COSTOS**, se desglosa el Costo de Personal (Hombres - Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, Gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria que se estipula en el presente contrato en la **CLÁUSULA XXXI- (ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA)**.

CLÁUSULA VI: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE, reconocerá a **EL CONSULTOR**, cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.

1. La Cuota Mensual por pagar a **EL CONSULTOR**, se efectuará por medio de Avances de Obras de la Construcción, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.
2. Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.
3. Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del gobierno y se rebajará del pago correspondiente.

CLÁUSULA VII: RETENCIONES:

1. **EL CONTRATANTE** retendrá a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios del mes, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda Garantía de Cumplimiento del Contrato.
2. **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONSULTOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta; salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.
3. **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL CONSULTOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL CONSULTOR** una vez subsanado tal incumplimiento.

CLÁUSULA VIII: ARCHIVOS

EL CONSULTOR deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios, en idioma español.

1. El sistema de contabilidad empleado por **EL CONSULTOR** deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE** por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y **EL CONSULTOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados por **EL CONTRATANTE** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los subcontratos si los hubiese.
2. **EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un período de cinco (5) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que **EL GOBIERNO, LA SECRETARÍA** de sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro de cuentas, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. **EL CONSULTOR** además se obliga a incluir en todos los subcontratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el subcontratista se obligue a que **EL GOBIERNO y LA SECRETARÍA**, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes a su pago final contemplado en el Sub-Contrato hasta un período de cinco (5) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.
3. **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR**, será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

CLÁUSULA IX: PERSONAL:

EL CONSULTOR se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el currículum vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de **LA DIRECCIÓN**, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. **LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.**

CLÁUSULA X: VALORES PENDIENTES:

EL CONSULTOR autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento, o que, habiendo sido concluido, existan montos a recuperar en favor del contratante.

CLÁUSULA XI: SEGUROS:

EL CONSULTOR deberá mantener y exigirá que los subcontratistas lo hagan en los trabajos que en su caso subcontraten, por lo menos los siguientes seguros:

1. Seguros por Accidente de Trabajo: **EL CONSULTOR** proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato. Será responsabilidad de **EL CONSULTOR** cerciorarse de que los empleados de **EL CONTRATISTA** estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de **EL CONSULTOR**.

2. Seguros que cubran Daños a Terceros: **EL CONSULTOR** proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto.

Los seguros antes descritos deberán ser contratados de acuerdo con las condiciones siguientes:

Plazos para obtener los seguros:

- a. comprobantes de seguros: 20 días calendarios;
- b. pólizas relevantes: 20 días calendario.

Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del contratante: dos por ciento (2%) de la suma asegurada.

Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00).

CLÁUSULA XII: DE LAS GARANTÍAS DE CONTRATO:
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

EL CONSULTOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al **quince por ciento (15%)** del monto de los Honorarios Profesionales del Contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONSULTOR** pedirá a **LA SECRETARÍA** la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por **LA DIRECCIÓN** sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten la disposición.

AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de **dos (2)** meses, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza **tres (3)** meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la



ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- **LA DIRECCIÓN** será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.

VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONSULTOR**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE**, por medio de **LA DIRECCIÓN** notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de las garantías en la forma siguiente:

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL CONSULTOR**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL CONSULTOR**.- **EL CONSULTOR** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONSULTOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONSULTOR** haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.-

DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.

CLÁUSULA XIII: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

EL CONSULTOR debe presentar a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** en un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital los siguientes informes:

1. INFORME PRELIMINAR

EL CONSULTOR deberá preparar un **INFORME PRELIMINAR** que deberá ser presentado a más tardar **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- a. Resumen de la Inspección realizada;
- b. Resumen de la revisión de cantidades de obra;
- c. Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;
- d. Niveles de ejecución actualizados (si los hubiere)
- e. Listado de personal a ser contratado por **EL CONSULTOR**;
- f. Requerimientos inmediatos de personal por **EL CONSULTOR**;
- g. Banco de materiales;
- h. Cualquier otra información que se considere necesaria, debidamente respaldada mediante fotografías a color (original y copia), copias de libretas topográficas, cronograma actualizado, etc.

2. INFORME DEL MES

EL CONSULTOR deberá presentar el informe del mes a más tardar el día siguiente al finalizar el plazo de ejecución de la obra, es decir, **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO** después de finalizado un informe técnico de avance físico y financiero del proyecto, conteniendo lo siguiente:

- a. Información General del Proyecto (**Generación**)
- b. Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión)
- c. Información del Contratista



[Handwritten signature]

- (i) Datos Generales.
- (ii) Descripción de las Actividades Realizadas en el Periodo.
- (iii) Cuadro de Actividades Ejecutadas en el Periodo con Cantidades.
- (iv) Estado Financiero del Proyecto.
- (v) Cuadro de Avance Físico del Proyecto (mensual y acumulado).
- (vi) Cuadro de Avance Financiero del Periodo (mensual y acumulado).
- (vii) Gráfico de Avance Físico y Financiero.
- (viii) Gráfico Comparativo de Obra Ejecutada vs. Obra Programada.
- (ix) Personal Profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
- (x) Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
- (xi) Programa de Trabajo.
- (xii) Resumen de las Actividades Ambientales.
- (xiii) Estado de las Fianzas.
- (xiv) Esquema Rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto.

3. INFORME ESPECIAL:

EL CONSULTOR preparará los informes que le sean requeridos por **LA SECRETARÍA** o **INGENIERO COORDINADOR** los deberá presentar en el tiempo establecido para los mismos.

4. INFORME FINAL

EL CONSULTOR prepara un **INFORME FINAL**, que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de **LA DIRECCIÓN**. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de un (1) original y dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato.

EL CONSULTOR preparará, además, información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de **QUINCE (15) días calendario** después de concluida la obra.

Todos los informes, documentos, sistemas de información y metodología realizados, inspeccionados, revisados, controlados se ejecutarán de acuerdo con las normas y procedimientos generalmente aceptados para el buen ejercicio de auditorías, técnicas de ingeniería, administración de proyectos y empresas y competencia profesional.

MULTA:

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONSULTOR**, deberá pagar una multa por la cantidad de **cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%)** por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato sin perjuicio la resolución del contrato con lo establecido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del año fiscal aplicable.

LA SECRETARÍA por medio del **INGENIERO COORDINADOR** tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **CLÁUSULA II: Descripción y Alcances de los servicios**, **CLÁUSULA XVII: Condiciones Especiales** y **CLÁUSULA XIII: Informes**, Otra Documentación y Multas.

CLÁUSULA XIV: PENAL:

1. **EL CONSULTOR** por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de **cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%)** en relación con el monto total del saldo del contrato. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que **EL CONSULTOR** cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor.
2. **EL CONSULTOR** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera



[Handwritten signature]

Estimación de Obra.

3. **EL CONSULTOR** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
4. Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONSULTOR** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el diez por ciento (10%) mensual sobre el monto del Anticipo recibido.

CLÁUSULA XV: COMPONENTES DEL CONTRATO:

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

1. Documento de Concurso.
2. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.
3. Este Contrato y cualquier suplemento a él.
4. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto.
5. La Orden de Inicio.
6. La Oferta Técnica aprobada por **LA DIRECCIÓN**.
7. La Oferta Económica según lo expuesto en los Documentos de concurso.
8. Términos de Referencia entregados al **CONSULTOR**.
9. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
10. El Programa de Trabajo.
11. Los Contratos suplementarios que las partes celebren.
12. Caución de Cumplimiento de Contrato.
13. Acta de Negociación

CLÁUSULA XVI: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

1. **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo.

Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.

2. Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, **LA DIRECCIÓN** podrá autorizar a **EL CONSULTOR** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.

3. En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL CONSULTOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las **CLÁUSULAS II y III** lo hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuentes de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL CONSULTOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito a **EL CONSULTOR** y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizarlos, **LA SECRETARÍA** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte de este. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado.

4. **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la **CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse



dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.

5. Además, es convenido que **EL CONSULTOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte de este, excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.
6. **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONSULTOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XVII: CONDICIONES ESPECIALES:

1. Responsabilidad de EL CONSULTOR:

- a. **EL CONSULTOR** además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.
- b. Es además convenido que **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, que a juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**.
- c. **EL CONSULTOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas
- d. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL CONSULTOR** deberá ser aprobado previamente por **LA DIRECCIÓN**. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- e. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA III, EL CONSULTOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando **LA DIRECCIÓN** lo ordene. A dichas reuniones asistirán el **COORDINADOR DEL PROYECTO**; los representantes que **LA DIRECCIÓN** designe; **EL CONSULTOR** mismo y por parte de **EL CONTRATISTA** sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL CONSULTOR** presentará a **LA DIRECCIÓN** una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a **EL CONTRATISTA** el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL CONSULTOR** a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de **LA DIRECCIÓN** decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.
- f. **EL CONSULTOR** se compromete a:
 - (i) Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado por **LA DIRECCIÓN** en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.
 - (ii) No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y Económica de **EL CONSULTOR** y aceptado por **LA DIRECCIÓN**, pudiéndose llegar a este extremo solamente por razones justificables y calificadas por **LA DIRECCIÓN**. De presentarse lo anterior, **EL CONSULTOR** presentará a consideración de **LA DIRECCIÓN** el Curriculum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen reemplazar al profesional por sustituir. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

2. Información y Servicios:

- a. **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN** proveerá a **EL CONSULTOR** toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a **EL CONSULTOR** en obtener tal información de otras dependencias del **GOBIERNO**.
- b. Además, **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar a **EL CONSULTOR**, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la



[Handwritten signature]

información obtenida deberá devolverse a LA DIRECCIÓN una vez finalizado el proyecto.

c. EL CONTRATANTE a través de LA UNIDAD EJECUTORA nombrará un INGENIERO COORDINADOR, que será el enlace entre esa dependencia y EL CONSULTOR por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.

d. EL CONTRATANTE a través de LA UNIDAD EJECUTORA supervisará el cumplimiento de las obligaciones de EL CONSULTOR y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del GOBIERNO. Con tal propósito, los representantes de EL CONTRATANTE llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

(i) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a EL CONSULTOR bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.

(ii) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan

(iii) EL CONTRATANTE a través de LA DIRECCIÓN, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de EL CONSULTOR y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo con el juicio de LA DIRECCIÓN sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por LA DIRECCIÓN. EL CONSULTOR deberá cumplir la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

CLÁUSULA XVIII: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA XIX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por EL CONTRATANTE. En cualquier caso, dará EL CONSULTOR una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con quince (15) días de anticipación.

EL CONSULTOR tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, en todo caso EL CONSULTOR notificará por escrito a EL CONTRATANTE con QUINCE (15) días calendario de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de EL CONTRATANTE o por parte de EL CONSULTOR, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de quince (15) días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a EL CONTRATANTE toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que LA SECRETARÍA haga el pago final al CONSULTOR.

Otras causas de Terminación Ejecución:

1. Incumplimiento de prestaciones contractuales.
2. Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
3. Abandono del proyecto por EL CONTRATISTA, por período de tiempo de quince (15) meses o en forma definitiva;
4. Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso d) Por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos cinco (05) años con motivo de contratos anteriores o de ejecución;
5. Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XX: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

1. Definición: Por FUERZA MAYOR son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre depende de la naturaleza. El CASO FORTUITO son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre, se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia de EL



CONSULTOR, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.

2. **AJUSTES EN EL ESTIMADO DE COSTOS POR FUERZA MAYOR:** En caso de **FUERZA MAYOR**, debidamente comprobada por **EL CONTRATANTE**, que impida totalmente a **EL CONSULTOR** continuar ejecutando el contrato por un periodo que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL CONSULTOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un periodo de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.
3. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del periodo de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.
4. **EXTENSIÓN DEL PLAZO POR FUERZA MAYOR:** En caso de que una **FUERZA MAYOR** impida a **EL CONSULTOR** ejecutar los deberes requeridos por este contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un periodo continuó que exceda quince (15) días calendarios su periodo de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por un periodo de igual de tiempo al periodo perdido por fuerza mayor.
5. **EL CONSULTOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante periodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**.
6. Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por **FUERZA MAYOR**, **EL CONSULTOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendarios contados desde el inicio de la suspensión. **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el periodo de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo con la Cláusula XXIII – Terminación del contrato.

CLÁUSULA XXI: INDEMNIZACIONES

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONSULTOR** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONSULTOR**, en relación con el Proyecto.

CLÁUSULA XXII: CONFLICTO DE INTERESES:

1. Ni **EL CONSULTOR**, ni ningún miembro del personal de **EL CONSULTOR** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
2. **EL CONSULTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA XXIII: FINIQUITO:

Al recibir **EL CONTRATANTE** el Informe Final a entera satisfacción, efectuar el último pago a **EL CONSULTOR** y recibido el informe especial a los diez (10) meses de la recepción final del proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de Cuarenta y Cinco (45) días, un Finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL**



CONSULTOR, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA XXIV: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

Artículo 98.- Las disposiciones que regulan la ejecución, terminación y liquidación del contrato de obra pública se aplicarán al contrato de consultoría en lo que fueren pertinentes; de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XXV: RESPONSABILIDAD PENAL:

EL CONSULTOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA XXVI: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Queda convenido entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. EL CONTRATANTE en cualquier caso de controversia debe crearse MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

CLÁUSULA XXVII: MEDIO AMBIENTE:

EL CONSULTOR deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso de los "Aspectos Ambientales" y "Salud y Seguridad" del Documento de Licitación.

EL CONSULTOR deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Supervisar que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. - Asimismo, velará que se ejecuten los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- EL CONSULTOR deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya y de EL CONTRATISTA el atender el medio ambiente de la zona donde EL CONTRATISTA ejecute sus actividades.

CLÁUSULA XXVIII: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
 - a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
 - b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
 - c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 - d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
 - e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de



un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

- a. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
- b. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
- c. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
- d. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA XXIX: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o



entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del **CONSULTOR**:

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE**:

1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA XXX: COMPROMISORIA

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante los años Dos mil Veinticinco (2025), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

CLÁUSULA XXXI: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasione este contrato de supervisión en el presente año fiscal (2025) se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **INSTITUCIÓN 411, PROGRAMA 25, PROYECTO 000 GA 001, UE 008, ACT 001, Objeto de Gasto 47220, Fuente 11**. Esta estructura queda sujeta a

cualquier modificación según disponibilidad de la Secretaría de Finanzas (exceptuando el programa), entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2025 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de EL GOBIERNO, que al pago**



correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, a los 10 días del mes de Julio del año 2025

POR EL CONTRATANTE;



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
RTN: 08019022385492

POR EL SUPERVISOR;



JOSE ANTONIO JUAREZ PEREIRA /CS
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
S. DE R.L. "SERICON".
R.T.N.: 03019006460432

Comayagüela, M.D.C.
01 de agosto del 2025

OFICIO DGDV/Ext-OdI-108-2025

ORDEN DE INICIO
No. SIT-DGDV-PIM-SU-048-2025

INGENIERO

JOSÉ ANTONIO JUAREZ PEREIRA
REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S. DE R.L. DE C.V. (SERICON)
SU OFICINA

Estimado Ingeniero Juárez:

La Dirección General de Desarrollo Vial, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), En cumplimiento de la CLÁUSULA III: VALIDEZ, ORDEN DE INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO, Inciso 2). del contrato **No. SIT-SU-108-2025**, y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, por este medio se emite la presente **ORDEN DE INICIO** para los trabajos de supervisión del proyecto: **"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"** a partir del día **04 de AGOSTO de 2025**.

Sin otro particular, me suscribo de usted,
Atentamente,



ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)
Cc: Archivo.



Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

Comayagüela M.D.C 15 de julio de 2025

Oficio SIT-UATI-No-4483-2025

Ing.

JOSÉ ANTONIO JUÁREZ PEREIRA

Representante Legal

SERICON S. DE R.L. DE C.V.

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-SU-165-2025
ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.
"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO
HIDRÁULICO 4000 PSI, TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM,
(ESTACIONES: 0+000 - 3+000), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZÁN". PROCESO CPN-SIT-035-2025

ESTIMADO(A) ING. JOSÉ ANTONIO JUÁREZ PEREIRA:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO número FI-1621891-62767-0, por un monto de L. 77,055.43 (SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 43/100), con vigencia del 15 DE JULIO DE 2025 hasta 15 DE MAYO DE 2026, emitida por SEGUROS LAFISE, el 15 DE JULIO DE 2025, con lo cual su representación está afianzando el cumplimiento de la obra del CONTRATO DE SUPERVISIÓN del proyecto: Concurso público nacional No. CPN-SIT-035-2025 "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, (ESTACIONES: 0+000 - 3+000), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.


LIC. JAVIER LACAYE MORA
DIRECTOR GENERAL DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN
CC. [Firma]





Seguros

LAFISE

Nº 5399

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO



NOMBRE DE ASEGURADORA

SEGUROS LAFISE HONDURAS, S.A.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE

CONTRATO Nº.

FI-1621891-62767-0

FECHA DE EMISION:

15/julio/2025

AFIANZADO:

SERICON S DE RL DE CV

DIRECCION:

LAS COLINAS, CALLE 14, BLOQUE Z, EDIFICIO, 160
FCO.MORAZAN, HONDURAS

TELEFONO:

27720310

FIANZA a favor de la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), para garantizar que el Afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado: CUMPLIRA cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado entre el Afianzado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN", según contrato SIT-SU-165-2025.

SUMA AFIANZADA:

L. 77,055.43 SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO LEMPIRA
CON 43 / 100 CENTAVOS

VIGENCIA:

DESDE: 15/julio/2025 HASTA: 15/mayo/2026

BENEFICIARIO:

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "La presente fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la fianza. La presente fianza emitida a favor del beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática."

Las Fianzas emitidas a favor de la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionar cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente fianza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito central, a los 15/julio/2025.

FIRMA AUTORIZADA

SEGuros LAFISE



Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Detalle del Contrato

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-SU-165-2025
Expediente	CPN-SIT-035-2025
Proveedor	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V. SERICON
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	CPN-SIT-035-2025 "SUPERVISION DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, (ESTACIONES: 0+000 - 3+000), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"
Monto	Lps. 4,769,388.42
Fecha de Inicio	15/07/2025
Forma de Pago	210 DIAS
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

Tipo Documento

Contrato	Descarga	nombre
----------	----------	--------

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2017



Secretaría de Infraestructura y Transporte



ENMIENDA No. 1

La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), por medio de la presente comunica a las **FIRMAS CONSULTORAS** que participan en el proceso de Concurso Público Nacional No. **CPN-SIT-035-2025: "SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, (ESTACIONES: 0+000 - 3+000), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"**.

Que, de acuerdo con los **ALCANCES DEL CONCURSO, NUMERAL 2, "Aclaración y Enmiendas a los Documentos del Concurso (DC)"** por este medio se elabora la presente enmienda donde se **MODIFICA** lo siguiente:

Donde se lee:

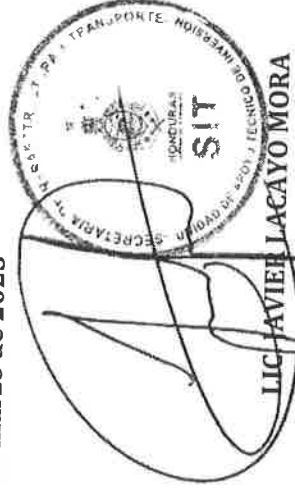
"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, (ESTACIONES: 0+000 - 3+000), DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".

Deberá de leerse:

"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, EN TRAMOS CASCO URBANO DE TALANGA, APROXIMADAMENTE 3.00 KM, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN".

La presente Enmienda pasa a formar parte del Documento Base del Proceso antes mencionado. Favor tomar debida nota de las modificaciones aquí señaladas para presentación de propuestas.

Comayagüela, MDC. 20 de marzo de 2025



JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN (UATI)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

